

MARTES, 14 de marzo de 2017 NÚMERO 51

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía e Infraestructuras



OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Juventud. Premios. Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se conceden los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura, convocados por Decreto del Presidente 25/2016, de 18 de octubre 6236

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 6282

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para balsa de almacenamiento de alpeorujo y balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales, promovida por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Torremejía 6324

Autorización ambiental. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/021 6353

Autorización ambiental. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/014 6354

Autorización ambiental. Resolución de 15 de febrero de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/215 ... 6355

Autorización ambiental. Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/058 6356

Servicio Extremeño Público de Empleo

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz



ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar



III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de subvenciones. (2017060402)

El Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el ejercicio de las competencias en materia de fomento de las energías renovables y el ahorro y la eficiencia energética.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, y en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas referidas.

Razones de economía, celeridad y eficacia administrativas aconsejan la delegación de citada competencia en el titular de la Jefatura de Servicio de Generación de Energía, en aras a conseguir un despacho eficiente y ágil de los expedientes.

Por todo ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Generación de Energía las competencias que me atribuye el artículo 11 del Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Generación de Energía las competencias que me atribuye el artículo 9 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Revocar la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de subvenciones para actuaciones en energías renovables.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se avocan del Servicio de Planificación Energética, determinadas competencias en materia de ahorro y eficiencia energética y se delegan en el titular del Servicio de Generación de Energía. (2017060401)

De conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el ejercicio de las competencias en materia de fomento de ahorro y la eficiencia energética.

Asimismo, el artículo 13.1 del Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura, atribuye al Servicio encargado de la gestión de ayudas en materia de ahorro y eficiencia energética, la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de referidas ayudas, concretando el artículo 6 de la Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2017, que dicha competencia será ejercida por el Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Razones de índole técnica, de organización administrativa y de eficacia en la gestión de los procedimientos, aconsejan la avocación de la competencia que ostenta el Servicio de de Planificación Energética, para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayudas reguladas en el Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, en el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Igualmente, razones de economía, celeridad y eficacia administrativas aconsejan la delegación de la citada competencia, en el titular del Servicio de Generación de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y todo ello, en aras a conseguir un despacho eficiente y ágil de los expedientes.

Por todo ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 9 y 10 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Avocar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 14 de diciem-

bre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2017.

Segundo. Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el titular del la Jefatura de Servicio de Generación de Energía la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones referidas en el resuelvo primero de la presente resolución.

Tercero. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se conceden los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura, convocados por Decreto del Presidente 25/2016, de 18 de octubre. (2017060423)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Por Decreto 119/2016, de 2 de agosto (DOE núm. 152, de 8 de agosto), se establecen las bases reguladoras del concurso para la concesión de los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura.

Segundo. Por Decreto del Presidente 25/2016, de 18 de octubre (DOE núm. 206, de 26 de octubre), se convocan los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura.

Tercero. Con fecha 8 de febrero de 2017, el Jefe de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura, emite propuesta de resolución con base en los informes vinculantes y actas del Jurado constituido al efecto de valorar las candidaturas presentadas conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente 25/2016, de 18 de octubre.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. Es competente para dictar la resolución el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 119/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras del concurso para la concesión de los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto del Presidente 25/2016, de 18 de octubre, y en consonancia con el artículo 13.1 del Decreto 119/2016, de 2 agosto, "El jurado emitirá un informe vinculante para el órgano instructor, que incluirá una relación detallada, en orden decreciente, de las cinco mejores candidaturas de cada modalidad. Con base a dicho informe, se realizará la propuesta motivada de adjudicación de los premios, que será elevada por la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para su resolución".

Tercero. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 119/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras del concurso para la concesión de los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura, en el Decreto del Presidente 25/2016, de 18 de octubre, por el que se convocan mismos, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del expediente, de las actas e informes emitidos por el Jurado, de las disposiciones citadas, y de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder los Premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura previstos en el artículo 14 del Decreto 119/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras del concurso para la concesión de los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura relacionados en el Anexo a esta resolución, desestimando de manera expresa el resto de las candidaturas presentadas.

Segundo. La dotación económica de los premios asciende a tres mil ochocientos euros (3.800,00 €), financiados en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y serán imputados a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.481.00, con Código Proyecto de Gasto 2000170050004, denominado "Participación, Intervención y Acción Social" y Superproyecto 200017059002, denominado "Plan Integral de Juventud", para el ejercicio presupuestario 2017.

Los premios consistirán en:

Modalidad I. Logotipo.

Primer premio: Mil euros (1.000,00 €).

Segundo premio: Seiscientos euros (600,00 €).

Tercer premio: Trescientos euros (300,00 €).

- Modalidad II. Lema.

Primer premio: Mil euros (1.000,00 €)

Segundo premio: Seiscientos euros (600,00 €).

Tercer premio: Trescientos euros (300,00 €).

Tercero. El importe de cada premio se hará efectivo, en un solo plazo y de manera individual, mediante transferencia, a cada una de las personas relacionadas en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Los ganadores de los premios tienen la obligación de cumplir, además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones establecidas en el artículo 8.5 del Decreto 119/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras del concurso para la concesión de los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 119/2016, de 2 de agosto, los trabajos no premiados podrán ser retirados, por el interesado o por persona debidamente autorizada, en la sede del Instituto de la Juventud de Extremadura, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, en Mérida, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura, en horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido dicho plazo, los originales no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Instituto de la Juventud de Extremadura.

La presente resolución será notificada individualmente a cada joven premiado y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto del Presidente 25/2016, de 18 de octubre, por el que se convocan los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

ANEXO

PREMIOS AL MEJOR DISEÑO DEL LOGOTIPO Y LEMA DEL VI PLAN DE JUVENTUD DE EXTREMADURA

— Modalidad I: LOGOTIPO

Primer Premio, dotado con mil euros (1.000,00 €):

D. Francisco Javier Cruz Domínguez, con DNI n.º 28812975-R.

Segundo Premio, dotado con seiscientos euros (600,00 €):

D.a Rosaura Ramos Sospedra, con DNI n.o 53578435-G.

Tercer Premio, dotado con trescientos euros (300,00 €):

D. Felipe Mañoso Blázquez, con DNI n.º 28972093-M.

- Modalidad II: LEMA

Primer Premio, dotado con mil euros (1.000,00 €):

D.a Rosaura Ramos Sospedra, con DNI n.o 53578435-G.

Segundo Premio, dotado con seiscientos euros (600,00 €):

D.ª Paloma Álvarez Maidero, con DNI n.º 07253675-G.

Tercer Premio, dotado con trescientos euros (300,00 €):

D. Jesús Calero Espinal, con DNI n.º 08881660-A.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 364/2016. (2017060364)

Ha recaído sentencia n.º 88 de 21 de febrero de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 364 de 2016 promovido por la procuradora D.ª Concepción González Rodríguez, en nombre y representación de D. Manuel Ponce Barrientos, D.ª María Ponce Barrientos, D.ª Isabel Ponce Barrientos y D.ª Elía Ponce Barrientos (Herederos de D. Antonio Ponce Hipólito), siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 29/04/2016 que desestima la reclamación presentada contra el acuerdo dictado el 10/06/2013 por la Oficina Liquidadora de la Junta de Extremadura de Almendralejo, desestimatorio del recurso de reposición presentado contra liquidación provisional practicada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la agrupación, venta de vuelo, declaración de obra nueva y división horizontal documentadas en la escritura pública de 25/03/2010. Cuantía 1.111.77 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 88 de 21 de febrero de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 364/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª Concepción González Rodríguez, en nombre y representación de don Manuel Ponce Barrientos, doña María Ponce Barrientos, doña Isabel Ponce Barrientos y doña Elía Ponce Barrientos (Herederos de don Antonio Ponce Hipólito), contra la resolución del Tear de Extremadura de fecha 29/04/2016 que desestima la reclamación presentada contra el acuerdo dictado el 10/06/2013 por la Oficina Liquidadora de la Junta de Extremadura de Almendralejo, desestimatorio del recurso de reposición presentado contra liquidación provisional

practicada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la agrupación, venta de vuelo, declaración de obra nueva y división horizontal documentadas en la escritura pública de 25/03/2010, cuya disconformidad y nulidad declaramos. Las costas se imponen a la Administración".

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Directora General de Tributos, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060377)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE Mérida, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 17 de octubre 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016.

Y de otra D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos

establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Mérida, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de

información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Mérida un total de 9 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0608300J, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Un Euros con Veintinueve Céntimos (249.671,29 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos veinticuatro mil setecientos cuatro euros con dieciséis céntimos (224.704,16 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
- 2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de veinticuatro mil novecientos sesenta y siete euros con trece céntimos (24.967,13 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por

el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de

funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- 2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES. EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA FDO.: ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de MERIDA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica " 020 MERIDA "

Número de Entidades Locales:	Población Integrada 58.97	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	------------------------------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales		Aportación del Ayuntamiento de MERIDA	
Presupuesto de Personal	246.851,29 €	222.166,16 €	24.685,13 €	
Presupuesto de Funcionamiento	2.820,00 €	2.538,00 €	282,00 €	
TOTAL	249.671,29 €	224.704,16 €	24.967,13 €	

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajado Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	•	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total	
01-01-2016 a 31-12-2016	7	220.590,51 €	2.520,00 €	223.110,51 €	
01-08-2016 a 31-12-2016	2	26.260,78 €	300,00€	26.560,78 €	
TOTAL	9	246.851,29€	2.820,00€	249.671,29 €	

DENOMINACIÓN DEL

representante legal
Dirección

C.P.

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SERVICIO SOCIA	١L	IN	22A2B	
ENTIDAD		NIF		
Nombre y Apellidos	del			

PROVINCIA

MUNICIPIO

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL										
Direcc	ión							N°		
C.P.				MUNICIPIO	О		PRC	VINCIA		
Titulario	dad de l	a sede				-	Te	eléfono		
Tipo ((1)									
	SEDES DESCENTRALIZADAS									
	Dire	ección		N°	СР	Teléfo	no	Titulari	idad	Tipo (1)

- (1) Identificar el tipo:
 - (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
 - (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

	DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN									
	N° I Anellians v nombre I NIE I		Fecha inicio	Tipo de	Dedic	ación	Coste Salarial			
Nº			contratación Empleado/a	Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	Anual (incluida cuota patronal seguridad social)				
1										
2										
3										
4										

⁽²⁾ Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

	DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN									
					Dedicación		Coste Salarial			
N°	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Núm. horas semanales	Núm. meses/ año	Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)		
1										
2										

- (3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).
- (4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN							

III ACTUACION	ES DESARROL	LADAS Y	(USUARI	OS A	TENDIDOS	EN LA P	RES'	TACIÓN	1 DE
INFORMACIÓN,	VALORACIÓN	Y ORIEN	NTACIÓN	DEL	SERVICIO	SOCIAL	DE	ATENO	CIÓN
SOCIAL BÁSICA	١.								

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

		Número	
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

^{*}Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

	PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)
1	
2	
3	
4	
	PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)
1	
2	
3	
4	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL		

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

		Número	
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

^{*} Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

- (6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
- (7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
- (8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
- (9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

Ayuda a Domicilio.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

⁽¹⁰⁾Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

⁽¹¹⁾ Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

⁽¹²⁾Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o		coordinación establecidos con diferen ervención	tes ámbitos
Ámbito	Tipo de	participación y/o coordinación estable	ecida
Sanidad			
Vivienda			
Educación			
Justicia			
	de Acción Social e io Social de Atenc	existentes en la zona de intervención ción Social Básica	Número
De ámbito local			
De ámbito superior			
Entidades con las que se ha ma	intenido coordinacio	ón en 2016	
Entidades a las que se ha subve	encionado (si proce	de)	
Protocolos de coordinación esta	blecidos		
Relación de Entidades o	lel Tercer Sector o participación y/o	le Acción Social con las que se ha ma coordinación en 2016	ntenido
Denominación de la		Describir la participación y/o coord	dinación
1			
2			
•			
OBSERVACIONES RESPEC		IISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COOF	RDINACIÓN
	ESTA	BLECIDOS	
V OBSERVACIONE	S.		
	icionamiento de la l Social Básica. Jente/a del	de los datos contenidos en la present Prestación de Información, Valoración y 0 El/La Trabajador/a Social	
Fdo.:		Fdo.:	

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060378)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE Jerez de los Caballeros, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra Dña. Virginia Borrallo Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, con NIF P0607000G, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos

establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los

servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0607000G, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de setenta y siete mil veintiséis euros con veinticinco céntimos (77.026,25 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (76.255,99 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicos Sociales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.
- 2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setecientos setenta euros con veintiseis céntimos (770,26 €), con cargo al Presupuesto Municipal para

2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del

funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- 2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular

de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO
DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA FDO.: VIRGINIA BORRALLO RUBIO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de JEREZ DE LOS CABALLEROS, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social hásica

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica " 013 JEREZ DE LOS CABALLEROS"

Número de Entidades Locales:	1	olación egrada	9.615	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
---------------------------------	---	-------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	76.156,25 €	75.394,69 €	761,56 €
Presupuesto de Funcionamiento	870,00€	861,30 €	8,70 €
TOTAL	77.026,25€	76.255,99 €	770,26 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Período	N° Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	720,00€	63.745,86 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	150,00€	13.280,39 €
TOTAL	3	76.156,25 €	870,00€	77.026,25€

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	N° SSASB	

ENTIDA	ND			NIF	
Nombre y represe					
Dir	ección				
C.P.		_	MUNICIPIO	PROVINCIA	

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL												
Direcc	ión							N°				
C.P.			N	MUNICIPI	0		PRO\	VINCIA				
Titulario	dad de l	a sede					Tel	éfono				
Tipo ((1)											
			SEI	DES DES	CENTRALI	ZADAS						
	Dire	ección		N°	СР	Teléfo	no	Titulari	idad	Tipo (1)		

- (1) Identificar el tipo:
 - (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
 - (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

	DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN										
			Fecha inicio	Tipo de	Dedic	Coste Salarial Anual (incluida					
N°	Apellidos y nombre	NIF	contratación	II ⊨mni≙ano/a II	Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	cuota patronal seguridad social)				
1											
2											
3											
4											

⁽²⁾ Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

	DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN											
					Dedica	ción	Coste Salarial					
N°	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Núm. horas semanales	Núm. meses/ año	Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)				
1												
2												

- (3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).
- (4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN								

III ACTUACION						
INFORMACIÓN,	VALORACIÓN	Y ORIEN	TACIÓN DE	L SERVICIO	SOCIAL I	DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA	1 -					

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

		Número	
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

^{*}Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

	PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)
1	
2	
3	
4	
	PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)
1	
2	
3	
4	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL		
Número de atenciones realizadas		
Describir el tipo de atenciones realizadas	0	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

		Número	
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

^{*} Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

- (6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
- (7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
- (8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
- (9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- Ayuda a Domicilio.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	_

- Alojamiento Alternativo.

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

⁽¹⁰⁾Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

⁽¹¹⁾ Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

⁽¹²⁾Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

IV MECANISMOS D	E PARTICIPACI	ON 1/O COORDINACION.	
Participación en órganos y/o		coordinación establecidos con diferen ervención	tes ámbitos
Ámbito		participación y/o coordinación estable	ecida
Sanidad	•		
Vivienda			
Educación			
Justicia			
		existentes en la zona de intervención ción Social Básica	Número
De ámbito local			
De ámbito superior			
Entidades con las que se ha mar	ntenido coordinaci	ón en 2016	
Entidades a las que se ha subve	ncionado (si proce	ede)	
Protocolos de coordinación estal	olecidos		
		le Acción Social con las que se ha ma coordinación en 2016	ntenido
Denominación de la E	Intidad	Describir la participación y/o coord	linación
1			
2			
OBSERVACIONES RESPECT		IISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COOF BLECIDOS	RDINACION
V OBSERVACIONE	S.		
	cionamiento de la	de los datos contenidos en la present Prestación de Información, Valoración y 0	
El/la Alcalde/sa-Preside Ayuntamiento		El/La Trabajador/a Social	
Fdo.:		Fdo.:	

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060379)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 17 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Julio César Herrero Campo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, con NIF P1013100A, D. Juan Caro Dionisio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegaviana, con NIF P6013101H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "014 Valle del Arrago".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de

atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los

servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja, con NIF P1013100A, y de Vegaviana, con NIF P6013101H, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Moraleja (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres Euros con Setenta y Cinco Céntimos (77.243,75 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y seis mil cuatrocientos setenta y un euros con treinta y un céntimos (76.471,31 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
- 2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de setecientos setenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (772,44 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- 2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades

públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería

de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo

un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA FDO.: JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA,

FDO.: JUAN CARO DIONISIO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades VALLE DE ARRAGO, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica " 014 VALLE DE ARRAGOVALLE DE ARRAGO"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	7.826	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
---------------------------------	---	------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad	
Presupuesto de Personal	76.156,25€	75.394,69 €	761,56 €	
Presupuesto de Funcionamiento	1.087,50 €	1.076,63 €	10,88 €	
TOTAL	77.243,75€	76.471,31 €	772,44 €	

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Período	N° Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	900,00€	63.925,86 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	187,50 €	13.317,89 €
TOTAL	3	76.156,25 €	1.087,50 €	77.243,75 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad v Políticas Sociales de la Junta de Extremadura v Agrupación de

Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.	Aportación	
servicio social de	N° Habitantes	
y orientación del	Entidad Local	
ación, valoración	es S	
ia consejena ión de inform	No Entidades Locales	70 7
Entidades Locales en la prestación de i	Denominación del Servicio	VALLE DEL ARRAGO
Entidade	N° Servicio	014

687,26 €	85,18 €	772,44 €
6.963	863	7.826
Moraleja	Vegaviana	TOTAL

ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMIN SERVIC						N° SSASB				
ENTIDA GESTOI						NIF				
Nombre y represe							•			
Dir	ección									
C.P.				MUNICIPIO		PROVI	NCIA			
RELACIÓ	ÓN DE I	ENTIDAD	ES L	OCALES FIR	MANTES DEL C	ONVENI	O DE C	OLAB	ORACIÓN	
ENTIDAD						NIF				
	<u>-</u>									
										

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL											
Direcc	ión							N°			
C.P.			N	MUNICIPI	0		PRO\	/INCIA			
Titulario	dad de l	a sede					Tel	éfono			
Tipo ((1)										
			SEI	DES DES	CENTRALI	ZADAS					
Dirección			N°	СР	Teléfo	no	Titular	idad		Tipo (1)	
	-								-		_

- (1) Identificar el tipo:
 - (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
 - (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Coste Salarial Dedicación Tipo de Fecha inicio Anual (incluida N° Apellidos y nombre NIF Empleado/a Núm. horas Núm. contratación cuota patronal (2)semanales Meses / Año seguridad social) 1 2 3 4

⁽²⁾ Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN** Coste Dedicación Salarial Anual Tipo de Fecha inicio Financiación (incluida Ν° Empleado/a Núm. Apellidos y nombre NIF Núm. horas contratación (4) cuota meses/ (3) semanales patronal año seguridad social) 1 2

- (3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).
- (4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III ACTUACION									
INFORMACIÓN,	VALORACIÓN	Y ORIEN	ITACIÓN	DEL	SERVICIO	SOCIAL	DE .	ATENO	CIÓN
SOCIAL BÁSICA	١.								

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

^{*}Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

	PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)
1	
2	
3	
4	
	PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)
1	
2	
3	
4	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL				
Número de atenciones realizadas				
Describir el tipo de atenciones realizadas				

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

		Número	
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

^{*} Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

- (6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
- (7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
- (8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
- (9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

Ayuda a Domicilio.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

Alojamiento Alternativo.

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

⁽¹⁰⁾Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

⁽¹¹⁾ Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

⁽¹²⁾Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

la entidad gestora

Fdo.:

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

IV INLOAMON D	LI AKTION AON	ON 170 COOKDINACION.	
Participación en órganos y/o		coordinación establecidos con diferen	tes ámbitos
Ámbito		ervención participación y/o coordinación estable	cida
Sanidad	i ipo de	participación y/o coordinación estable	ciua
Vivienda			
Educación			
Justicia			
		existentes en la zona de intervención ción Social Básica	Número
De ámbito local			
De ámbito superior			
Entidades con las que se ha ma	ntenido coordinacio	ón en 2016	
Entidades a las que se ha subve	ncionado (si proce	ede)	
Protocolos de coordinación esta	blecidos	·	
		le Acción Social con las que se ha ma	ntenido
Denominación de la E		coordinación en 2016 Describir la participación y/o coord	dinación
1	ITIIUau		illacion
2			
2			
OBSERVACIONES RESPECT		IISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COOF BLECIDOS	RDINACIÓN
V OBSERVACIONE	S.		
	cionamiento de la l	de los datos contenidos en la present Prestación de Información, Valoración y 0	
El/la Alcalde/sa-Presid	ente/a de	El/La Trabajador/a Social	

Fdo.:

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060380)

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE Villafranca de los Barros, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 30 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra D. Ramón Ropero Mancera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con NIF P0614900I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos

establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0614900I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve Euros con Dieciocho Céntimos (108.899,18 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento siete mil ochocientos diez euros con diecinueve céntimos (107.810,19 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicos Sociales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicos Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.
- 2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil ochenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (1.088,99 €), con cargo al Presu-

puesto Municipal para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del

funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- 2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular

de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA FDO.: RAMÓN ROPERO MANCERA

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social hásica

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica " 005 VILLAFRANCA DE LOS BARROS "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	13.289	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
Littluaues Locales.		ililegraua		Sociales reconocidos.	

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	107.669,18 €	106.592,49 €	1.076,69 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.230,00€	1.217,70 €	12,30 €
TOTAL	108.899,18 €	107.810,19€	1.088,99 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino		Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Período	N° Trabajadores/as Sociales		Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	3	94.538,79 €	1.080,00€	95.618,79€
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	150,00€	13.280,39 €
TOTAL	4	107.669,18 €	1.230,00 €	108.899,18 €

DENOMINIACIÓN DEL

C.P.

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SERVICIO SOC				N° SS/	ASB	
			7			
ENTIDAD			NIF			
Nombre y Apellido representante le				·		
Dirección						

PROVINCIA

MUNICIPIO

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

	SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL											
Direcc	ión							N°				
C.P.			ı	MUNICIPI	0		PRO'	VINCIA				
Titulario	dad de l	a sede					Те	léfono				
Tipo ((1)											
			SE	DES DES	CENTRALI	ZADAS						
	Dire	ección		N°	СР	Teléfo	no	Titulari	idad	Tipo (1)		

- (1) Identificar el tipo:
 - (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
 - (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

RI S	DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN										
			Fecha inicio	Tipo de	Dedic	ación	Coste Salarial Anual (incluida				
N°	Apellidos y nombre	NIF	contratación	Empleado/a (2)	Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	cuota patronal seguridad social)				
1											
2											
3											
4											

⁽²⁾ Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

	DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN											
				Dedicación		Coste Salarial						
N°	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Núm. horas semanales	Núm. meses/ año	Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)				
1												
2												

- (3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).
- (4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN							

III ACTUACION									
INFORMACIÓN,	VALORACIÓN	Y ORIEN	ITACIÓN	DEL 3	SERVICIO	SOCIAL	DE /	ATENC	IÓN
SOCIAL BÁSICA	\ _								

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número				
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO					
Expedientes Familiares					
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total		
Familias					
Infancia					
Juventud					
Mujer					
Personas Mayores					
Personas con Discapacidad					
Personas en situación de Dependencia					
Personas reclusas y Ex reclusas					
Minorías Étnicas					
Inmigrantes					
Emigrantes					
Refugiados y solicitantes de asilo					
Personas sin hogar					
Personas con problemas de salud mental					
Personas con problemas de conductas adictivas					
Enfermos terminales					
Otros grupos en situación de necesidad					
TOTAL*					

^{*}Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

	PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)
1	
2	
3	
4	
	PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)
1	
2	
3	
4	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL				
Número de atenciones realizadas				
Describir el tipo de atenciones realizadas				
·				

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

		Número	
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

^{*} Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

- (6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
- (7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
 (8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
- (9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- Ayuda a Domicilio.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

Alojamiento Alternativo.

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

⁽¹⁰⁾Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

⁽¹¹⁾ Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

⁽¹²⁾Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

IV WEGANISMOS D	L PARTICIPACI	ON 170 COORDINACION.		
Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención				
Ámbito Tipo de participación y/o coordinación establecida			ecida	
Sanidad				
Vivienda				
Educación				
Justicia				
del Servici		existentes en la zona de intervención ción Social Básica	Número	
De ámbito local				
De ámbito superior				
Entidades con las que se ha mar	ntenido coordinacio	ón en 2016		
Entidades a las que se ha subve		de)		
Protocolos de coordinación estab	olecidos			
		le Acción Social con las que se ha ma coordinación en 2016	ntenido	
Denominación de la E	Intidad	Describir la participación y/o coord	dinación	
1				
2				
OBSERVACIONES RESPECT		IISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COOF BLECIDOS	RDINACION	
V OBSERVACIONE	S.			
	cionamiento de la l	de los datos contenidos en la present Prestación de Información, Valoración y 0		

Fdo.: Fdo.:

El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

• • •

El/La Trabajador/a Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para balsa de almacenamiento de alpeorujo y balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales, promovida por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Torremejía. (2017060349)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para balsa de almacenamiento de alpeorujo y balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales, promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en Torremejía.

Segundo. La actividad se ubica en la parcelas 16 del polígono 3 del término municipal de Torremejía. Las coordenadas UTM de la planta son X = 730.732; Y = 4.297.440; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. Con fecha 6 de septiembre de 2016 la Dirección de Programas de Impacto ambiental ha solicitado al Ayuntamiento de Torremejía informe de adecuación de las instalaciones a la normativa urbanística. Con fecha 28 de septiembre de 2016 se han recibido alegaciones de Isabel Trinidad Rodríguez, de Pedro Rivera de la Rosa, del portavoz del Grupo Municipal Socialista Antonio Benítez Pintor y del representante en materia e medio ambiente del Grupo Municipal Socialista Pedro Benítez Santos, que se han evaluado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante Anuncio de 13 de octubre de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente.

Quinto. Con fecha de 14 de octubre de 2016 se envía escrito al Ayuntamiento de Torremejía de con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. Con fecha 19 de octubre de 2016 se emite informe por la oficina técnica del Ayuntamiento de Torremejía en el que informa que la actividad propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico dentro de su nivel de competencias.

Séptimo. Las instalaciones cuentan con informe de impacto ambiental que se transcribe en el Anexo III.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 30 de noviembre de 2016 a Consorcio Oleícola Extremeño, SL, a Isabel Trinidad Rodríguez, a Pedro Rivera de la Rosa, a Antonio Benítez Pintor, a Pedro Benítez Santos, al ayuntamiento de Torremejía, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de noviembre de 2016 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia se han recibido alegaciones de Isabel Trinidad Rodríguez, de Pedro Rivera de la Rosa, de Antonio Benítez Pintor y de Pedro Benítez Sánchez que se evalúan a continuación:

- En cuanto a la posible afección por olores hay que indicar que las balsas se localizan al este del municipio de Torremejía y a una distancia de 2.500 m del mismo, aspectos que minimizan la afección por olores a la población. Asímismo, durante los meses de mayo a octubre de cada año, la balsa de almacenamiento de alpeorujo permanecerá vacía.
- En cuanto a la posible afección al suelo y a las aguas subterráneas hay que señalar que se trata de unas balsas correctamente impermeabilizadas y con un doble sistema de detección de fugas a base de arquetas y piezómetros de control.
- En cuanto a la posible afección a aguas superficiales por reboses de algunas de las balsas, cabe indicar que además del correcto dimensionamiento de las mismas, se propone la instalación de una cuneta perimetralmente a cada una de las balsas.
- En cuanto a los posibles impactos sobre la calidad de vida y bienestar de la población, se han incluido medidas como es el caso de la modificación de la ruta a seguir por los camiones hacia las balsas de forma que se evite su paso por el pueblo evitando así posibles molestias y accidentes indeseables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Consorcio Oleícola Extremeño, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de balsa de almacenamiento de alpeorujo y balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Torremejía, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/105.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	CAPACIDAD
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Vertidos de aguas de almazara, de aguas de proceso de la extractora y de la red de pluviales del periodo de la campaña	02 03 01	13.150 m³/año
Alpeorujo	Residuos de la primera elaboración de aceite	02 03 99	46.250 m³/año

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- 2. La gestión de los residuos de código LER 02 03 01consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en

el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del Anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- 3. La gestión de los residuos de código LER 02 03 99 consistirá en la operación de valorización R13 "Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)".
- 4. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD MÁXIMA
Sedimentos acumulados en la balsa de evaporación	Residuos resultantes de la balsa de evaporación	02 03 01	1.100 m³

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- 5. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (¹)	CANTIDAD MÁXIMA
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento del grupo generador	13 02 06*	Esporádico
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Mantenimiento del grupo generador	15 01 10*	Esporádico
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Mantenimiento del grupo generador	15 02 02*	Esporádico
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Mantenimiento de iluminación de la caseta prefabricada	20 01 21*	Esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

- 6. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- 7. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
- 8. La balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales deberá limpiarse al menos cada dos años, ya que según se establece en el artículo 20 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización.
- 9. Para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, podrá exigirse, en su momento, la garantía financiera precisa para atender la restitución medioambiental producida por un daño medioambiental; en cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
 - b Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
- 1.1. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento y evaporación de los vertidos de aguas de almazara, de aguas de proceso de la extractora y de la red de pluviales del periodo de la campaña deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de evaporación de efluentes líquidos deberá contar con las capacidades indicadas en el Anexo I de la presente resolución.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Será impermeabilizada lámina de geotextil y con lámina de polietileno, y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad de 1,5 m.
- Superficie de coronación de 1 m como mínimo que evite el acceso de las aguas de escorrentía. La pendiente interna del talud será 2H:1V.
- Estructura:
 - ♦ Compactación del terreno.
 - Tongada de zahorra compactada de 25 cm de espesor y sistema de control de fugas mediante red de tuberías de pvc ranurado que podrán recoger cualquier filtración al subsuelo y que verterá sobre pozos de registro y control exteriores.
 - ♦ Lámina de geotextil.
 - ♦ Lámina de politileno.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - ♦ Cerramiento perimetral.
 - ♦ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
- 1.2. La frecuencia de vaciado de la balsa será la adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la misma. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos.
- 1.3. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 0,90 m. de altura, quedando los últimos 60 cm como resguardo y seguridad, hasta completar así los 1,5 m de profundidad máxima.
- 1.4. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica los piezómetros testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
- 1.5. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
- 1.6. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.

- 2.1. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de alpeorujo deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de almacenamiento deberá contar con las capacidades indicadas en el Anexo
 I de la presente resolución.
 - Las balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Será impermeabilizada mediante solera de hormigón en el fondo y lámina de geotextil y con lámina de polietileno en los taludes, y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad media de 5 m (4,50 m en parte menos profunda y 6,10 m en la parte más profunda).
 - Superficie de coronación de 1 m como mínimo que evite el acceso de las aguas de escorrentía. La pendiente interna del talud será 2H:1V.
 - Estructura:
 - ♦ Compactación del terreno.
 - ♦ Tongada de zahorra compactada de 25 cm de espesor y sistema de control de fugas mediante red de tuberías de pvc ranurado que podrán recoger cualquier filtración al subsuelo y que verterá sobre pozos de registro y control exteriores.
 - ♦ Lámina geotextil de 300 gr/m² y lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm en taludes.

 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - ♦ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

- ♦ Construcción de un balcón de descarga mediante losa de hormigón armado de 45 cm de espesor.
- ♦ Construcción de arqueta de apurado de 1,50 x 1,50 x 1,50 m para instalar una bomba sumergible de impulsión de alpeorujo.
- ♦ Cimentación de la tolva de expedición.
- ♦ Construcción de rampa de acceso con pavimento hormigonado.
- 2.2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de los alperujos almacenados se dejarán los últimos 60 cm como resguardo y seguridad
- 2.3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica los piezómetros testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
- 2.4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
 - c Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Según el proyecto el horario de trabajo de la actividad será diurno. Las fuentes sonoras más significativas son:

Operaciones	Nivel sonoro Leq dB(A)		
Grupo generador de 25 kVA	79,6		
Bomba de impulsión de 2 CV	65,92		
Descarga camión	95,5		

- d - Contaminación atmosférica

- La actividad puede generar olores intensos como consecuencia de la presencia de compuestos volátiles, con objeto de evitar la afección de núcleos de población, la balsa se ubica a una distancia de 2.500 m de la población más cercana, Torremejía, y en contra de los vientos dominantes.
- 2. De la misma forma que, dado que en el apartado f de la Resolución de 26 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de extractora de aceite en almazara promovida por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida (tramitada en el

expediente AAU 15/003) se imponía que los seis depósitos de almacenamiento de alpeorujo tenían que estar vacíos entre el periodo que va desde el 15 de abril y el 15 de septiembre, en el presente condicionado ambiental tampoco se permite el almacenamiento de alpeorujo en el periodo que va desde el 15 de abril al 15 de septiembre en la balsa proyectada para el almacenamiento de alpeorujo en la parcela 16 del polígono 3 del término municipal de Torremejía.

- e - Plan de ejecución

- En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - Licencia de obra.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

 En el registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Vertidos:

Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas de proceso y del almacenamiento del alpeorujo, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- Las existencia de fugas.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

Fugas, fallos de funcionamiento:

- 1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
 - En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
- El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación para las aguas de la almazara, las aguas de proceso procedentes de la extractora y las aguas procedentes de la red de pluviales en el periodo de la campaña, de las instalaciones que Consorcio Oleícola Extremeño, SL, tiene en el polígono "Expacio Mérida" y de una balsa de almacenamiento de alpeorujo a procesar en dichas instalaciones.

Las instalaciones se construirán en el polígono 3 parcela 16 del término municipal de Torremejía.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 de su Anexo II relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

El proyecto prevee la urbanización de 1.447 m² para la circulación de vehículos de carga y descarga de alperujo a base de solera de hormogón de 15 cm de espesor.

Las instalaciones estará dotadas de una caseta de control prefabricada.

Las balsas dispondrán de un canal perimetral de hormigón en masa para la recogida de las aguas de escorrentía.

Se colocará un vallado perimetral de las balsas de 2,00 m de altura para evitar la entrada de animales y personas.

Balsa de evaporación

Se prevé un volumen de vertidos de la almazara de 2.155 m³, un volumen de vertidos de aguas de proceso de la extractora de 2.160 m³ y un vertido de la red de pluviales del periodo de la campaña de 5.993 m³, que hace un total de efluentes de 10.308 m³ a almacenar.

La balsa de evaporación tiene una superficie ocupada en coronación de 15.377 m², una superficie de fondo de balsa de 13.889 m² y una profundidad de 1,50 m lo que hace un volumen total de almacenamiento de 21.950 m³. Debido a que la altura de llenado es 0,90 m, para dejar un volumen de reserva para pluviales, el volumen útil de la balsa es de 13.153 m³, volumen suficiente para almacenar los efluentes previstos.

Las coordenadas UTM de la balsa de evaporación son:

Balsa 1	X(m)	Y(m)	Huso	datum
Vértice n.º 1	730.633	4.297.461	29	ETRS89
Vértice n.º 2	730.599	4.297.594	29	ETRS89
Vértice n.º 3	730.705	4.297.619	29	ETRS89
Vértice n.º 4	730.738	4.297.484	29	ETRS89

La impermeabilización de la balsa consiste en la compactación del terreno y la colocación de una lámina de geotextil de 300 gr/m² sobre la que va una lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor. La balsa dispondrá de un sistema de detección de fugas que consistirá en que bajo la solera se construirá una red de tuberías de PVC ranurado que verterá sobre pozos de registro y control exteriores.

Balsa de alpeorujo

La balsa de almacenamiento de alpeorujo tiene una superficie ocupada en coronación de 12.786 m², una superficie de fondo de balsa de 8.633 m² y una profundidad media de 5 m lo que hace un volumen total de almacenamiento de 52.656 m³. Debido a que se va a dejar una altura de 0,60 m sin llenar, para dejar un volumen de reserva para pluviales, el volumen útil de la balsa es de 46.257 m³.

Las coordenadas UTM de la balsa de almacenamiento de alpeorujo son:

Balsa 1	X(m)	Y(m)	Huso	datum
Vértice n.º 1	730.670	4.297.312	29	ETRS89
Vértice n.º 2	730.638	4.297.438	29	ETRS89
Vértice n.º 3	730.744	4.297.465	29	ETRS89
Vértice n.º 4	730.776	4.297.339	29	ETRS89

La impermeabilización del fondo de la balsa se realizará con solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, lámina geotextil de 300 gr/m², lámina de PEAD de 1,5 mm y lámina geotextil de 300 gr/m² sobre tongada de zahorra compactada de 25 cm de espesor. La impermeabilización de los taludes consistirá en la compactación del terreno y la colocación de una lámina de geotextil de 300 gr/m² sobre la que va una lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor.

Se construirá un sistema de detección de fugas que consistirá en que bajo la solera se construirá una red de tuberías de PVC ranurado que verterán sobre pozos de registro y control.

Además de los sistemas de deteccción de fugas de las dos balsas, las balsas deberán contar contar con un sistetemas de roturas no detectadas, que consistirá en la instalación de tres piezómetros a una profundidad de, al menos, 9 metros de profundidad, uno en la esquina noroeste de la parcela (coordenadas X: 730.566; Y: 4.297.598; huso 29; datum ETRS89), otro en la esquina sureste (coordenadas X: 730.799; Y: 4.297.294; huso 29; datum ETRS89), como se propone en el estudio hidrogeológico y un tercero en la zona oeste de la parcela (coordenadas X: 730.629; Y: 4.297.459; huso 29; datum ETRS89).

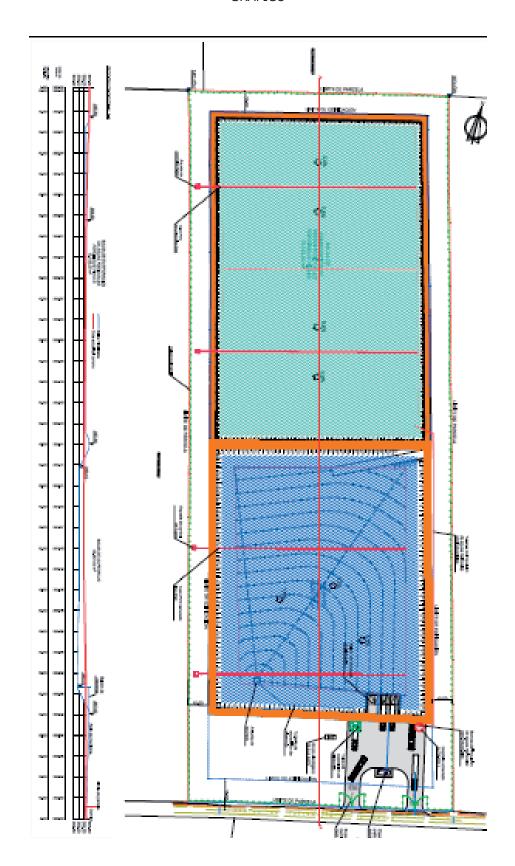
Maquinaria y bienes de equipo

Se dotará a las instalaciones de la siguiente maquinaria y equipos:

- Balcón de descarga de camiones.
- Bomba de impulsión sumergible de 40 Tn/h de capacidad
- Red de tuberías.
- Tolva de descarga sobre camión.
- Depósito pulmón a balsa de evaporación de 25 m³ para descarga de camiones cisterna.
- Bomba de impulsión desde depósito pulmón a balsa de evaporación de 40 m³/h.

ANEXO II

GRÁFICO



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "BALSA DE EVAPORACIÓN DE AGUAS OLEOSAS Y BALSA DE ALMACENAMIENTO DE ALPERUJO", CUYO PROMOTOR ES CONSORCIO OLEÍCOLA EXTREMEÑO, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREMEJÍA. IA16/00856.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Balsa de evaporación de aguas oleosas y balsa de almacenamiento de alperujo", en el término municipal de Torremejía, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación de una balsa de evaporación de aguas residuales procedentes de la actividad de almazara y extracción de aceites vegetales y en la instalación de una balsa de almacenamiento de alperujo.

Balsa de evaporación de aquas residuales

Se construirá una balsa con las siguientes características:

- Superficie medida a pie del talud de la balsa: 13.889,69 m².
- Superficie medida a vértice superior de la balsa: 15.377,74 m².
- Profundidad total de la balsa: 1,50 m
- Talud 2:1
- Volumen total balsa: 21.950 m³.
- Lámina de vertido: 90 cm.
- Volumen útil balsa (90 cm de lámina): 13.153 m³.

El agua residual que se evaporará en la balsa procederá de las actividades de almazara y extractora de aceites vegetales que el promotor del presente proyecto explota en el Polígono Industrial Expacio Mérida.

La balsa tendrá capacidad para evaporar toda el agua residual procedente de las actividades citadas en el párrafo anterior.

El agua residual ilegará a la balsa mediante camiones cisterna que descargarán su contenido en una arqueta de recepción, desde donde por gravedad se llenará la balsa.

Balsa de almacenamiento de alperujo

Se construirá una balsa para realizar el almacenamiento temporal de los alperujos generados en la producción de aceite de oliva, tanto en la industria de Consorcio Oleícola Extremeño, S.L. como en las demás almazaras.

Se construirá una balsa con las siguientes características:

- Superficie del vaso planta inferior del talud de la balsa: 8.633 m².
- Superficie ocupada en coronación: 12.786 m².
- Profundidad máxima: 6,10 m.
- Profundidad mínima: 4,5 m.
- Talud: 2:1.
- Volumen total: 52.656 m³.
- Capacidad útil en volumen: 46.257 m³ (en peso: 43.944 Tn).

Para garantizar una buena calidad del producto, tanto en su recepción como en la expedición del mismo, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Recepción: el alperujo procedente de almazaras es recepcionado, controlando el peso en báscula puente.
- Toma de muestra: se toman muestras del alperujo para controlar el contenido en humedad y el contenido en grasa.
- Almacenamiento: a través del balcón de descarga, los camiones vacían su contenido en la balsa.
- Impulsión desde balsa por bomba sumergible: toda la balsa tiene pendiente hacia una arqueta donde se instala una bomba sumergible para la impulsión del alperujo a tolva de descarga sobre camión.
- Carga de camión.

El alperujo almacenado será trasladado periódicamente a la industria de Consorcio Oleícola Extremeño, S.L. en el Polígono Industrial Expacio Mérida para su posterior secado.

Además de la construcción de las dos balsas, se urbanizará una superficie de 1.447 m² para la circulación de vehículos en las operaciones de carga y descarga y se construirá una caseta prefabricada para el control del patio de recepción de 14,4 m² construidos.

El promotor del presente proyecto es Consorcio Oleícola Extremeño, S.L.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 3 de mayo de 2016, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 23 de agosto de 2016.

Con fecha 31 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	х
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Torremejía	Х
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
 - Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.
- Ayuntamiento de Torremejía:

 Adjunta informe del Arquitecto Técnico Municipal, que incluye las siguientes consideraciones:

Primero. La finca en la que se pretende ubicar la instalación de balsas de evaporación de alperujo y de aguas residuales se encuentran ubicadas en SUELO NO URBANIZABLE NORMAL, según las Normas Subsidiarias vigentes. Teniendo la finca elegida una superficie de 42.500 m².

Segundo. Las instalaciones planteadas no se encuentran realizadas. Así como que se entiende que se encuentra entre las permitidas en el artículo 165. – Condiciones de uso, "industrias extractivas o de transformación ligadas a un área de suelo determinada (I5 art. 60 = Comprende este grupo las industrias extractivas o de cualquier otra naturaleza que, por sus especiales características, deben instalarse en zonas aisladas no urbanas).

Tercero.- Se considera que la instalación de balsa de evaporación, es una instalación agrícola, por lo que con ello se cumple los condicionantes fijados para este tipo de suelo.

Cuarto.- La instalación propuesta se encuentra al este de la localidad y a una distancia de 2.500 m de ella según la documentación presentada, lo que está por encima de los 1.000 m que se fijan por la Dirección General de Medio Ambiente para la ubicación de las plantas de evaporación de nueva construcción.

Quinto.- La instalación deberá cumplir todos los demás condicionantes que le son de aplicación a las edificaciones en el suelo no Urbanizable, así como por el resto de normativas, como es la distancia a otras edificaciones o a otras explotaciones ganaderas, incluso en la misma parcela.

Sexto.- La explotación propuesta se recoge en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el regiamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las Actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada en su punto 9.2. Vertederos de todo tipo de residuos no incluidos en el Anexo I.

Séptimo.- El cerramiento planteado para el frente de las fincas con una pared de bloques, con una altura de 40 cm. Así como por superficie y tipo de cerramiento, por lo que se deberá contar previamente con la autorización de la Junta de Extremadura, así como se estará a lo indicado en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo.- Por las características de la actividad a desarrollar en estas fincas se deberá tener en cuenta la proximidad al espacio ZEPA, con la única intención de que sea tenido en cuenta la existencia del mismo a una distancia aproximada de 300 m en su punto más desfavorable. Es la zona de protección de aves del pantano de Alange, que se termina con el límite del término municipal.

Noveno.- Con respecto al interés social como se indica en el art. 160.3 de las NNSS podrá justificarse en la cantidad y calidad de puestos de trabajo a crear, pero nunca privará sobre los criterios medio-ambientales.

Décimo.- Se tendrá muy en cuenta la existencia de la red de abastecimiento de agua potable a esta localidad, ya que pasa por el límite de la finca señalada, y paralelo al camino de acceso, debiéndose dejar un espacio de servidumbre suficiente para posibles ampliaciones, arreglos y mantenimiento de la misma.

Décimo primero.- Se deberá tener en cuenta el traslado de los productos de desecho hasta la instalación propuesta, por las características de la vía, lo que limita el tonelaje de los camiones que por ella pasen, así como que si no se usa una vía alternativa al paso de estos camiones por la localidad, estos deberán cumplir con todos los requisitos del transporte de materias contaminantes, (para evitar la contaminación del aire así como del terreno por vertidos incontrolados).

CONCLUSIÓN.- De acuerdo con los antecedentes expuestos, el técnico que se suscribe informa que la actividad propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico dentro de su nivel de competencias, sobre la instalación de una balsa de evaporación de aguas residuales procedentes del proceso de la propia industria y de una balsa de almacenamiento de alperujo a ubicar en la parcela 16 del polígono 3 del TM de Torremejía. Teniéndose en cuenta los puntos anteriormente citados, así como las correspondientes autorizaciones de las administraciones afectadas por esta actividad.

- Se entrega vía alternativa para el paso de camiones, considerando, no obstante, el criterio más razonable la conducción por tubería desde la fábrica hasta la balsa propuesta para evitar vertidos y no verse obligado a cerrar el paso de camiones por la localidad.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - Actualmente existe en esta Dirección General, un expediente de Calificación Urbanística (2016/087/BA) en tramitación para "Construcción de balsa de almacenamiento de alperujo y balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales" en el polígono 3, parcela 16 de Torremejía, promovido por "Consorcio Oleícola Extremeño, S.L." que ha sido incoado con fecha 26 de abril de 2016.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
 - La actividad no se encuentra en Red Natura 2000.
 - La ubicación está en zona de influencia del lugar de la Red Natura 2000:
 ZEPA "SIERRAS CENTRALES Y AMBALSE DE ALANGE" (ES0000334).
 - La actividad podría afectar a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) o hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

El informe concluye que:

- No es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras del presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce de un arroyo tributario del arroyo del Quicio discurre a unos 425 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Agua (TRLA), ni las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

Vertidos al dominio público hidráulico

El almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA.

No obstante lo anterior, esta actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b de la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados.

Es por tanto la Junta de Extremadura la que debe marcar los criterios técnicos que deben ir encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- La baisa tenga capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas en la fábrica, evitándose los reboses.
- La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
- Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas, tal y como se indica en la documentación aportada.

Seguridad de presas/balsas:

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las Comunidades Autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

- El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

Tras la información pública llevada a cabo dentro del procedimiento de la Autorización Ambiental Unificada, se han presentado dos alegaciones al Proyecto de actividad de balsa de almacenamiento de alperujo y balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales en Torremejía.

Estas alegaciones han sido presentadas por el Portavoz y representante del Grupo Municipal Socialista, D. Antonio Benítez Pintor y D. Pedro Benítez Santos respectivamente, y por Díia. Isabel Trinidad Rodríguez y D. Pedro Rivera de la Rosa.

Algunos de los temas tratados en las alegaciones son los siguientes: molestias a los vecinos debido a que el camino agrícola es muy transitado, molestias por olores a los usuarios de la parcelas vecinas, molestias a los vecinos por el tránsito de camiones por el casco urbano, repercusión negativa en el diseño e implantación de la tuberías para el regadío dentro del plan de transformación de regadíos en Tierra de Barros e impactos sobre el agua.

Estas alegaciones serán tenidas en cuenta en el análisis del proyecto y en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

El proyecto de balsa de evaporación y balsa de almacenamiento de alperujo se asentará sobre la parcela 16 del polígono 3 del término municipal de Torremejía, que tiene una superficie de 4,42 ha.

Las balsas ocuparán casi en su totalidad la parcela propuesta.

La acumulación con otros proyectos no se considera un aspecto significativo porque el proyecto de las balsas se ubica en una parcela aislada de ninguna otra actividad.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión, en una de las balsas se lleva a cabo una operación de eliminación y en otra una operación de almacenamiento de un residuo previamente a su valorización.

Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, aunque si se encuentra en zona de influencia del lugar de la Red Natura 2000: ZEPA: "Sierras Centrales y Embalse de Alange".

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección se propone la correcta impermeabilización de ambas balsas y la instalación de un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en varias arquetas de control.

Además del sistema de detección de fugas, las balsas contarán con otro sistema de control ante posibles roturas no detectadas, que consistirá en la instalación de 3 piezómetros de control.

Como medida correctora frente a los impactos sobre las aguas superficiales por reboses de la balsa, además del correcto dimensionamiento de las mismas, se propone la instalación de una cuneta perimetralmente a cada una de las balsas.

La ruta a seguir por los camiones que transportarán el material hasta las balsas no podrá discurrir por el pueblo ni por el camino anexo a la Laguna Melchor Gómez I. Se minimiza por ello el impacto que pudiera ocasionar el tránsito de camiones por el casco urbano y por la zona de alto valor ecológico constituida por las Lagunas Melchor Gómez I y Melchor Gómez II.

El impacto paisajístico se atenuará mediante la plantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela a base de plantas de adelfa.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico

conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

Medidas en fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Deberá maximizarse la reutilización de las tierras sobrantes de la excavación en la propia obra. No obstante, las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, se podrán gestionar de la siguiente forma:
 - Entrega a gestor de residuos autorizado.
 - Utilización en la adecuación del camino de acceso a las balsas que se propone en este informe, solicitando previamente la declaración de valorización a la Dirección General de Medio Ambiente según el artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2. Medidas en la fase operativa

2.1. Balsa de evaporación

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de un sistema antipunzonamiento y sobre él una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de las balsas.
 - El apoyo de las balsas sobre las brechas cuarcíticas debe contar con un eficaz sistema antipunzonamiento para evitar las roturas de la lámina de impermeabilización al contacto con las brechas.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.

2.2. Balsa de almacenamiento de alperujo

- La capacidad de la balsa de almacenamiento de alperujos deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, teniendo en cuenta que deberá contar con un resguardo de seguridad ante pluviometrías de 0,5 – 0,6 m.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de un sistema antipunzonamiento y sobre él una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de las balsas.

El contacto de las balsas con las brechas cuarcíticas debe contar con un eficaz sistema antipunzonamiento para evitar las roturas de la lámina de impermeabilización al contacto con las brechas.

- Con el fin de posibilitar las labores de limpieza de la balsa sin deteriorar las características resistentes e impermeables de la misma, se extenderá sobre la base de la balsa, y sobre una geomembrana textil que se colocará encima de la lámina de PEAD, una capa de hormigón de características adecuadas para asegurar el cumplimiento de su función.
- Teniendo en cuenta los periodos de funcionamiento de las industrias de almazara y de extracción de aceites vegetales, la balsa permanecerá vacía entre los meses de mayo y octubre de cada año.

2.3. Condiciones comunes

- Todas las zonas de la instalación destinadas a la recepción y expedición del material a almacenar en las balsas deberán estar dotadas de pavimento impermeable.
- Para controlar la estanqueidad de las balsas, deben instalarse sistemas eficaces de detección de fugas que cuenten con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este sistema de detección de fugas deberá contar con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de las balsas a las arquetas de detección de fugas.
- Las balsas deberán contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo el perímetro de las mismas para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentía superficial y por otro lado para evitar en caso de que se produzcan reboses afectar a las áreas contiguas a las mismas. Según se indica en proyecto, esta canalización perimetral se realizará con canal de hormigón en masa.
- Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a las mismas, previniendo de esta forma accidentes.
- La ruta a seguir por los camiones que transportarán el material hasta las balsas no podrá discurrir por el pueblo ni por el camino anexo a la Laguna Melchor

Gómez I. Se propone como ruta alternativa la Ctra. EX-105 y el camino que parte de esta carretera en su km. 51 hacia el sur.

- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se deberá instalar rampa de salida dentro de las balsas (por ejemplo tipo flotante anclada a la orilla), que podrá situarse en las proximidades de las esquinas de la construcción. Esta rampa servirá para la salida de distintas especies que puedan caer en la balsa cuando esté liena.
- Medidas específicas para la evitar la contaminación de las aguas y el suelo (resultado del análisis del estudio hidrogeológico)
- Según los datos obtenidos en los sondeos, en la parceia aparecen dos capas o
 estratos diferenciados. El primero hasta una profundidad entorno a los 2,25 m
 constituido por unas brechas cuarcíticas en una matriz arenoarcillosa y por
 debajo de esta cota aparecen una pizarras.
- Teniendo en cuenta que los ensayos de permeabilidad realizados solamente se ejecutaron en las pizarras, se deberá prestar especial atención a la impermeabilización de las balsas que vayan a estar en contacto con estas brechas, dado que no se han realizado ensayos de permeabilidad de estos materiales.
- Dado que se han ejecutado tres sondeos en la parcela, éstos deben mantenerse para poder llevar a cabo un control sobre el nivel freático en la parcela y sobre la calidad de las aguas freáticas. Se procederá a la instalación de entubaciones ranuradas en dichos sondeos con el fin de controlar la altura del nivel freático en la parcela. Estos sondeos deben conservarse hasta el desmantelamiento final de la balsa.
- Además del sistema de detección de fugas, las balsas deberán contar con un sistema de control ante posibles roturas no detectadas, que consistirá en la instalación de piezómetros.
- Los piezómetros propuestos en el estudio hidrogeológico deben alcanzar al menos una profundidad de 9 m respecto a la rasante natural del terreno.
- Dado que la instalación se ubicará sobre el acuífero Tierra de Barros y próxima a la Laguna de Melchor Gómez I y Laguna de Melchor Gómez II debe instalarse un piezómetro adicional en el lado Este de la parcela, entre ambas balsas, además de los piezómetros propuestos en los vértices Noroeste y Sureste de

ésta. El piezómetro adicional tendrá, también, una profundidad de al menos 9 m.

- En los piezómetros se instalarán tubos ranurados y arquetas bien localizadas para poder llevar a cabo un control sobre las aguas, nivel freático y evolución del mismo y caracterizaciones químicas de las aguas subterráneas de la parcela.
- De forma previa a la puesta en funcionamiento de la actividad se comprobará la presencia o no de agua freática en alguno de los puntos de control (sondeos y piezómetros). En caso de presencia de agua, se procederá a realizar una caracterización de la misma mediante el análisis de al menos el pH, contenido en fenoles, DBO, DQO, conductividad eléctrica y caracteres organolépticos.
- Se debe llevar a cabo un control mensual de las aguas freáticas en caso de que estas aparezcan en los puntos de control, registrando al menos la altura de nivel freático y los resultados analíticos citados en el párrafo anterior.
- Los datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

4. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

5. Propuesta de reforestación

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en la plantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela a base de plantas de adelfa (Nerium olenader), que se regarán periódicamente al menos durante los dos primeros años para garantizar su desarrollo.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

 Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia ambiental

- El promotor deberá disponer y remitir anualmente al Servicio de Protección
 Ambiental un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
 - Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
 - Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
 - o Resultados del control mensual de las aguas freáticas.
 - o Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación, en el que puedan constatarse las labores de limpieza de las balsas. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Medidas complementarias

- En caso de precisarse la instalación de cerramientos se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Balsa de evaporación de aguas oleosas y balsa de almacenamiento de alperujo", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 19 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Heda Ambionia 12 15 | Fdo.: Pedro Muñoz Barco

Diracción Gn

e medio e Borarios

• •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/021. (2017060350)

Expediente: AAU16/021.

Interesado: Antonio Luis García Lázaro.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 17-02-2016 Antonio Luis García Lázaro, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/021.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 22-07-2016 se requiere a Antonio Luis García Lázaro para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Antonio Luis García Lázaro y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 16/021.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/014. (2017060353)

Expediente: AAU16/014.

Interesado: Beatriz Domínguez Iglesias.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 03-02-2016 Beatriz Domínguez Iglesias, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/014.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 03-02-2016 se requiere a Beatriz Domínguez Iglesias para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Beatriz Domínguez Iglesias y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/014.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/215. (2017060351)

Expediente: AAUN 16/215.

Interesado: Áridos del Suroeste, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 11/11/2016 Áridos del Suroeste, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN 16/215.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 17/11/2016, se requiere a Áridos del Suroeste, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Áridos del Suroeste, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN 16/215.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/058. (2017060352)

Expediente: AAU 16/058.

Interesado: Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 30/03/2016 el Excmo. Ayuntamiento, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 16/058.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 20/10/2016, se requiere al Excmo. ayuntamiento para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud al Excmo. Ayuntamiento y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo N.º AAU 16/058.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2016. (2017060358)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2016, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 106/2013, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio), por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones; asimismo se han concedido ayudas al amparo de la Orden de 2 de julio de 2014 (DOE n.º 133, de 11 de julio), la Orden de 18 de septiembre de 2015 (DOE n.º 185, de 24 de septiembre) y la Orden de 4 de octubre de 2016 (DOE n.º 199, de 17 de octubre).

El objeto de estas subvenciones es favorecer la inserción de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo a través de los programas de ayuda que el Decreto 106/2013, de 25 de junio, regula en su artículo 2:

Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.

Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde la aplicación presupuestaria 2016 1308 242A 77000, por un importe total ejecutado de 770.937,02 euros, correspondientes al Programa I y desde la aplicación presupuestaria 2016 1308 242A 47000, por un importe total ejecutado de 4.785.793,38 euros, correspondientes a las ayudas del Programa II, con cargo al código de proyecto que se detalla a continuación, desagregado por Programa:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO (€) PROG. I	IMPORTE EJECUTADO (€) PROG. II	FUENTE FINANCIACIÓN
200914006001000	Integración Laboral de Discapacitados	770.937,02 €	4.785.793,38 €	TE

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016),

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2016, relativas a las ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los Anexos I y II las ayudas concedidas en los Programas I y II con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE n.º 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

ANEXO I

Expediente	Beneficiario	CIF	Cuantía
MVPG-0002-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	31.545,90
MVPG-0003-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	54.090,00
MVPG-0004-C3	DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	24.040,00
MVPG-0005-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	60.100,00
MVPG-0006-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	24.040,00
MVPG-0007-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	14.483,75
MVPG-0011-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	24.040,00
MVPG-0014-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	12.020,00
MVPG-0013-C3	MORNISATRANS; S.L.	B06531164	12.020,00
MVPG-0019-C3	MASEGOSA ORTEGO ASENSIO	08684143X	12.020,00
MVPG-0025-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EXTRANS; S.L.	B06673370	8.962,80
MVPG-0010-C3	INNOVA & GOMEZ; S.L.	B10415321	21.801,60
MVPG-0012-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	24.040,00
MVPG-0015-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	27.045,00
MVPG-0017-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	36.107,07
MVPG-0018-C3	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	B86301744	36.973,52
MVPG-0020-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	12.020,00
MVPG-0021-C3	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.020,00
MVPG-0023-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	24.040,00
MVPG-0024-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	14.895,00
MVPG-0026-C3	APAMEX	G06014013	8.910,75
MVPG-0030-C3	FAMALUC SERVICIOS; S.L.	B06684476	10.413,23
MVPG-0031-C3	CHURROS BADAJOZ XXI S.L.	B06536486	9.015,00

Subtotal Programa I			770.937,02
MVPG-0036-C3	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	B86301744	27.730,14
MVPG-0034-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	36.060,00
MVPG-0033-C3	DELGADO MAÑANES JOSE IGNACIO	11906250R	9.015,00
MVPG-0032-C3	LAVINEX; S.L.	B10148344	22.570,74
MVPG-0028-C3	LINEXTREMADURA S.L.	B06647200	81.135,00
MVPG-0027-C3	LAVINEX; S.L.	B10148344	22.050,00
MVPG-0008-C3	LINEXTREMADURA S.L.	B06647200	35.577,91
MVPG-0029-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	10.427,79
MVPG-0022-C3	CESEMBAL EL RAPOSO;S.L.	B06474829	11.726,82

ANEXO II

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1121-C2	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.249,29
MV-1240-C2	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.115,84
MV-1365-C2	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.144,58
MV-1453-C2	GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.400,98
MV-1491-C2	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.219,54
MV-1541-C2	GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.055,95
MV-1643-C2	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.319,24
MV-1744-C2	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.725,89
MV-1749-C2	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	10.661,77
MV-1750-C2	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.151,89
MV-1864-C2	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.935,66
MV-1865-C2	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	3.359,27
MV-1915-C2	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.928,33
MV-1916-C2	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.762,38
MV-1946-C2	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	5.696,87
MV-1947-C2	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	5.513,10
MV-1985-C2	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.783,42
MV-1986-C2	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.647,39
MV-1987-C2	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.086,84
MV-1988-C2	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	11.522,53
MV-1989-C2	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	8.908,25
MV-0025-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	10.042,84
MV-0055-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	7.914,02
MV-0058-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.088,47

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-0080-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	12.171,01
MV-0087-C3	GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.507,18
MV-0089-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	10.737,27
MV-0096-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	5.217,72
MV-0121-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.783,43
MV-0130-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.169,37
MV-0145-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	10.547,59
MV-0149-C3	FRUTICULTORES DE LAS VEGAS ALTAS S.L.	B06422968	3.692,83
MV-0156-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	7.095,08
MV-0175-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.146,19
MV-0177-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	4.870,66
MV-0183-C3	GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.585,08
MV-0192-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.602,02
MV-0213-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	10.157,91
MV-0216-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	14.755,32
MV-0223-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	5.528,06
MV-0225-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.109,39
MV-0226-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.722,33
MV-0232-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	10.296,52
MV-0235-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.637,92
MV-0242-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	22.208,14
MV-0249-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	8.387,87
MV-0260-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	5.051,98
MV-0262-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	12.911,50
MV-0265-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	17.916,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-0271-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.102,97
MV-0275-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	11.141,67
MV-0278-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	4.877,47
MV-0281-C3	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD S.L.	B10420438	3.232,19
MV-0282-C3	ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (EN CONCURSO)	G10330751	6.561,89
MV-0286-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.380,39
MV-0288-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.736,47
MV-0297-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.783,43
MV-0301-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	7.991,87
MV-0304-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	6.455,54
MV-0306-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	6.054,68
MV-0310-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	15.198,86
MV-0312-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.612,70
MV-0313-C3	LIMYCON C.E.E. S.L.U.	B10359735	8.615,58
MV-0315-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	12.672,91
MV-0316-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.383,38
MV-0317-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	3.111,97
MV-0318-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	5.168,17
MV-0319-C3	GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.433,27
MV-0322-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	10.160,52
MV-0326-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.583,77
MV-0330-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	22.639,84
MV-0333-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.580,24
MV-0336-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	10.377,60
MV-0339-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	9.069,94

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-0344-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	8.053,45
MV-0353-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.334,68
MV-0355-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	12.629,64
MV-0357-C3	APAMEX	G06014013	7.275,04
MV-0358-C3	INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	3.060,02
MV-0364-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	7.162,32
MV-0368-C3	EL MURO M.L. S.L.	B10176501	3.020,26
MV-0372-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.350,62
MV-0376-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	13.236,51
MV-0379-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	5.902,26
MV-0384-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	4.059,91
MV-0386-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	7.923,73
MV-0387-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	4.825,12
MV-0389-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	10.646,91
MV-0391-C3	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.535,52
MV-0400-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.364,09
MV-0401-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	13.093,52
MV-0402-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	4.216,55
MV-0413-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.064,41
MV-0415-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	4.747,75
MV-0417-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.783,42
MV-0420-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	9.107,42
MV-0423-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.456,76
MV-0424-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	13.350,05

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-0426-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.885,82
MV-0427-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	24.087,47
MV-0432-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	3.824,53
MV-0434-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	6.952,57
MV-0438-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	10.063,76
MV-0439-C3	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.149,36
MV-0440-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	21.359,62
MV-0445-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.057,29
MV-0447-C3	GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.276,65
MV-0457-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	7.767,50
MV-0460-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.783,43
MV-0465-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.122,24
MV-0467-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.203,54
MV-0472-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	16.283,00
MV-0475-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	4.647,49
MV-0476-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	4.780,81
MV-0477-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.383,37
MV-0481-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	24.860,96
MV-0483-C3	ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (EN CONCURSO)	G10330751	6.112,06
MV-0486-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.234,42
MV-0487-C3	LIMYCON C.E.E. S.L.U.	B10359735	8.768,44
MV-0494-C3	EL MURO M.L. S.L.	B10176501	3.316,63
MV-0495-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	11.599,90
MV-0496-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	5.902,77

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-0497-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.612,70
MV-0505-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.939,70
MV-0506-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	13.165,20
MV-0508-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.167,88
MV-0509-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.412,77
MV-0510-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.163,71
MV-0513-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	10.097,71
MV-0514-C3	APAMEX	G06014013	7.399,53
MV-0515-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	12.237,93
MV-0516-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.513,51
MV-0521-C3	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD S.L.	B10420438	3.210,57
MV-0524-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.567,15
MV-0532-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	25.090,10
MV-0535-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.432,17
MV-0537-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.409,57
MV-0540-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	5.519,59
MV-0543-C3	ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (EN CONCURSO)	G10330751	6.172,73
MV-0544-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	4.864,50
MV-0547-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.035,32
MV-0554-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	15.944,75
MV-0561-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.610,09
MV-0564-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	7.085,95
MV-0565-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	24.237,56
MV-0569-C3	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	3.594,33
MV-0574-C3	GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.596,50
	•		

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-0579-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	5.117,66
MV-0585-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	3.897,76
MV-0590-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	19.639,17
MV-0592-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	5.988,74
MV-0593-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	6.216,44
MV-0596-C3	EL MURO M.L. S.L.	B10176501	3.056,15
MV-0597-C3	LIMYCON C.E.E. S.L.U.	B10359735	8.683,27
MV-0598-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.408,61
MV-0600-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.939,70
MV-0601-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	13.183,99
MV-0602-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	10.053,30
MV-0603-C3	APAMEX	G06014013	5.307,62
MV-0609-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	6.226,56
MV-0616-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	12.852,76
MV-0617-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	4.653,69
MV-0618-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	6.983,26
MV-0620-C3	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.170,56
MV-0624-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.788,68
MV-0627-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	10.354,28
MV-0634-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.404,20
MV-0635-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	11.377,18
MV-0643-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.461,90
MV-0644-C3	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	4.134,83
MV-0646-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	8.685,48
	1	1	

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-0648-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.651,49
MV-0653-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.387,97
MV-0655-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.256,85
MV-0656-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	30.977,07
MV-0667-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	9.854,39
MV-0669-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	9.235,34
MV-0672-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.610,65
MV-0678-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.321,37
MV-0679-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	17.057,67
MV-0680-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	25.835,81
MV-0688-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	11.529,69
MV-0690-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	6.398,54
MV-0692-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	5.263,75
MV-0693-C3	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD S.L.	B10420438	3.170,93
MV-0697-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	13.040,73
MV-0699-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	6.884,83
MV-0700-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	23.974,04
MV-0701-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	24.178,03
MV-0702-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	6.736,24
MV-0708-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.142,57
MV-0709-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.137,45
MV-0711-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.249,02
MV-0725-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.519,37
MV-0726-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.132,23
MV-0727-C3	ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (EN CONCURSO)	G10330751	6.237,59

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-0728-C3	ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (EN CONCURSO)	G10330751	6.288,03
MV-0729-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.621,28
MV-0730-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.783,42
MV-0735-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	4.864,50
MV-0736-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	4.911,34
MV-0744-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	4.646,98
MV-0745-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	5.115,74
MV-0758-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.603,46
MV-0759-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	8.995,73
MV-0769-C3	EL MURO M.L. S.L.	B10176501	3.150,42
MV-0781-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	10.461,30
MV-0782-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	10.152,39
MV-0785-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	9.915,88
MV-0786-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	10.986,04
MV-0788-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.939,70
MV-0789-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	6.561,92
MV-0794-C3	APAMEX	G06014013	5.621,11
MV-0795-C3	APAMEX	G06014013	6.749,33
MV-0798-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.287,24
MV-0799-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.093,24
MV-0804-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	13.187,08
MV-0808-C3	LIMYCON C.E.E. S.L.U.	B10359735	8.684,14
MV-0809-C3	LIMYCON C.E.E. S.L.U.	B10359735	8.836,67
MV-0810-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.557,88
MV-0811-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.612,63

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-0817-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	7.004,88
MV-0818-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	7.009,56
MV-0821-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	16.146,99
MV-0822-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	16.087,25
MV-0823-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	19.868,87
MV-0824-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	22.515,81
MV-0829-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	6.428,47
MV-0830-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	6.859,82
MV-0831-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	3.897,76
MV-0832-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	3.885,15
MV-0841-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	11.777,02
MV-0842-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	12.257,99
MV-0845-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	13.431,97
MV-0846-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	12.949,14
MV-0851-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	4.655,27
MV-0860-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.742,50
MV-0864-C3	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.197,63
MV-0872-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	7.375,21
MV-0873-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.165,31
MV-0878-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.355,08
MV-0879-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.297,42
MV-0883-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	3.624,13
MV-0884-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	10.851,11
MV-0893-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.052,40

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-0894-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.329,10
MV-0895-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	32.332,66
MV-0897-C3	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	3.109,56
MV-0906-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	8.879,54
MV-0907-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	4.667,14
MV-0909-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.612,71
MV-0911-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.205,07
MV-0913-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.722,85
MV-0915-C3	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	B86301744	4.695,90
MV-0917-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.469,86
MV-0924-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.636,36
MV-0925-C3	LIMYCON C.E.E. S.L.U.	B10359735	8.718,85
MV-0926-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	19.067,13
MV-0929-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	6.991,62
MV-0932-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.648,35
MV-0935-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.668,30
MV-0953-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	4.528,73
MV-0955-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	6.646,35
MV-0964-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	11.781,48
MV-0965-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.647,37
MV-0966-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	4.386,55
MV-0970-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	15.867,46
MV-0973-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	4.861,16
MV-0974-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	6.560,04
MV-0976-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	23.848,51

MV-0977-C3 MV-0978-C3	EL MURO M.L. S.L. FUNDACION MIGUEL SESMERO	B10176501	3.435,12
MV-0978-C3	ELINDACION MICHEL SESMEDO		J.+00, 12
	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	3.334,20
MV-0980-C3	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.247,62
MV-0981-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	4.781,91
MV-0985-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	5.806,96
MV-0986-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	10.324,68
MV-0989-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.256,10
MV-0994-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	12.297,75
MV-0995-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EXTRANS; S.L.	B06673370	5.389,54
MV-1000-C3	APAMEX	G06014013	3.594,20
MV-1007-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	3.934,48
MV-1008-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	13.589,79
MV-1009-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	7.756,72
MV-1016-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	7.514,27
MV-1019-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.435,27
MV-1024-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	9.968,72
MV-1027-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.845,20
MV-1031-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	5.125,93
MV-1033-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.668,30
MV-1036-C3	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	B86301744	4.912,61
MV-1038-C3	LINEXTREMADURA S.L.	B06647200	3.315,54
MV-1039-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	31.463,72
MV-1041-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	15.803,88
MV-1043-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	19.084,35
MV-1045-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	8.859,32

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1050-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.449,00
MV-1051-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.333,33
MV-1057-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	10.636,70
MV-1058-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	7.076,16
MV-1059-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	3.365,56
MV-1060-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	4.902,70
MV-1061-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.205,07
MV-1063-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.421,32
MV-1068-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.370,38
MV-1070-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.925,08
MV-1074-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.636,36
MV-1075-C3	LIMYCON C.E.E. S.L.U.	B10359735	8.561,43
MV-1078-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	15.798,22
MV-1089-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	9.933,44
MV-1098-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	4.005,76
MV-1105-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	9.455,21
MV-1109-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	4.385,84
MV-1110-C3	EL MURO M.L. S.L.	B10176501	3.570,99
MV-1112-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	6.036,60
MV-1113-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	23.102,86
MV-1116-C3	APAMEX	G06014013	3.821,77
MV-1118-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	13.103,68
MV-1123-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	11.930,72
MV-1124-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	7.306,51

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1125-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EXTRANS; S.L.	B06673370	9.398,73
MV-1126-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.552,00
MV-1129-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	5.337,62
MV-1130-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.497,95
MV-1145-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.656,85
MV-1149-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.552,00
MV-1150-C3	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.156,86
MV-1156-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	4.637,21
MV-1158-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.603,37
MV-1164-C3	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	B86301744	4.632,24
MV-1167-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.126,37
MV-1169-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	19.456,65
MV-1170-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	8.876,90
MV-1172-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	11.273,85
MV-1174-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.344,67
MV-1179-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	9.172,80
MV-1180-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	8.900,68
MV-1181-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.220,88
MV-1184-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	4.461,69
MV-1189-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	30.458,60
MV-1192-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	4.709,41
MV-1194-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	7.131,10
MV-1195-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.512,13
MV-1196-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.668,30
MV-1197-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	6.107,22

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1200-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.205,07
MV-1211-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	4.808,32
MV-1216-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	22.948,17
MV-1218-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	7.320,98
MV-1219-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	7.327,16
MV-1222-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	4.654,56
MV-1228-C3	EL MURO M.L. S.L.	B10176501	3.780,42
MV-1229-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	16.205,63
MV-1233-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EXTRANS; S.L.	B06673370	10.113,31
MV-1234-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	4.353,92
MV-1235-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	3.102,12
MV-1240-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	5.120,07
MV-1254-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	12.060,22
MV-1262-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.552,00
MV-1263-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	9.056,55
MV-1264-C3	APAMEX	G06014013	3.673,82
MV-1270-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	13.674,32
MV-1272-C3	LIMYCON C.E.E. S.L.U.	B10359735	9.185,81
MV-1273-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.583,52
MV-1274-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	3.905,52
MV-1280-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.541,43
MV-1283-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	9.952,70
MV-1287-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.516,04
MV-1291-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.014,39
MV-1293-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.532,29

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1294-C3	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	B86301744	4.568,32
MV-1295-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	4.119,02
MV-1299-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	28.399,69
MV-1300-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	19.428,64
MV-1303-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.188,90
MV-1304-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.547,36
MV-1310-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	10.215,66
MV-1314-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.594,04
MV-1316-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	7.502,04
MV-1318-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.205,07
MV-1319-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.470,92
MV-1322-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	6.684,13
MV-1327-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	8.845,20
MV-1335-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	12.290,35
MV-1342-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	12.518,18
MV-1343-C3	LINEXTREMADURA S.L.	B06647200	3.357,90
MV-1345-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	23.056,74
MV-1351-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.668,30
MV-1353-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	16.259,88
MV-1356-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	7.955,77
MV-1360-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.371,91
MV-1361-C3	GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.217,62
MV-1362-C3	EL MURO M.L. S.L.	B10176501	3.833,58
MV-1365-C3	APAMEX	G06014013	3.975,64

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1370-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.552,00
MV-1372-C3	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.352,44
MV-1373-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.517,60
MV-1383-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	9.989,16
MV-1384-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.574,38
MV-1387-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.762,49
MV-1389-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.485,68
MV-1390-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	24.369,66
MV-1391-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	8.002,00
MV-1396-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	3.329,56
MV-1397-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	3.215,76
MV-1398-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	4.383,12
MV-1400-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	5.372,64
MV-1401-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	6.955,38
MV-1403-C3	LIMYCON C.E.E. S.L.U.	B10359735	8.738,92
MV-1404-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.636,36
MV-1409-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	9.391,20
MV-1410-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	4.673,76
MV-1415-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	4.599,43
MV-1418-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	12.100,33
MV-1422-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	10.201,73
MV-1429-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	13.387,59
MV-1434-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.565,17
MV-1436-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.519,24
MV-1437-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	4.482,66

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1447-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EXTRANS; S.L.	B06673370	11.553,36
MV-1448-C3	LINEXTREMADURA S.L.	B06647200	3.663,66
MV-1454-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.623,91
MV-1456-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	18.452,73
MV-1458-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	27.838,13
MV-1459-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.530,86
MV-1460-C3	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	B86301744	4.912,61
MV-1462-C3	EL MURO M.L. S.L.	B10176501	3.773,03
MV-1464-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	5.871,40
MV-1467-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.744,63
MV-1470-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.846,82
MV-1474-C3	APAMEX	G06014013	4.426,37
MV-1475-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.562,62
MV-1485-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	8.164,64
MV-1486-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.640,13
MV-1487-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	16.253,18
MV-1489-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	12.272,03
MV-1490-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.192,12
MV-1491-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	7.285,12
MV-1504-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	8.993,15
MV-1505-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	4.719,89
MV-1509-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	9.811,60
MV-1512-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	3.268,39
MV-1515-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	5.405,40
MV-1517-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	3.926,80

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1518-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	3.829,50
MV-1519-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.552,00
MV-1524-C3	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.492,63
MV-1531-C3	INICIO PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	3.129,63
MV-1532-C3	LIMYCON C.E.E. S.L.U.	B10359735	8.655,19
MV-1533-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.636,36
MV-1534-C3	LINEXTREMADURA S.L.	B06647200	4.351,26
MV-1538-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	14.012,49
MV-1543-C3	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO; S.L.	B10396067	4.824,58
MV-1547-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.157,06
MV-1549-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	4.570,56
MV-1561-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	6.696,14
MV-1562-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	5.407,51
MV-1565-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.598,68
MV-1566-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.322,04
MV-1571-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.361,72
MV-1572-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.026,84
MV-1573-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	26.849,57
MV-1574-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	33.423,17
MV-1575-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	14.719,83
MV-1576-C3	LUZCENSER S.L.	B06444434	13.889,91
MV-1577-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.845,20
MV-1578-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.947,12
MV-1587-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	10.139,22
MV-1588-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	9.443,07

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1591-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	4.582,57
MV-1592-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.376,57
MV-1593-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.723,98
MV-1594-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	17.102,54
MV-1597-C3	APAMEX	G06014013	5.315,70
MV-1598-C3	APAMEX	G06014013	4.131,35
MV-1599-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.540,48
MV-1600-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.445,08
MV-1607-C3	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	B86301744	4.912,61
MV-1608-C3	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	B86301744	4.806,08
MV-1611-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.147,74
MV-1612-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.193,24
MV-1613-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.224,40
MV-1614-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.686,68
MV-1622-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	6.289,92
MV-1645-C3	EL MURO M.L. S.L.	B10176501	3.798,56
MV-1647-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	9.325,68
MV-1648-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	9.427,60
MV-1653-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	15.801,24
MV-1654-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	15.969,83
MV-1665-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	3.402,75
MV-1666-C3	SILL FACILITY SERVICES S.L.	B06496368	3.639,53
MV-1667-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	23.850,67
MV-1668-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	23.539,15
MV-1678-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	18.312,51

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1679-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	19.021,38
MV-1680-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	8.709,74
MV-1681-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	7.560,05
MV-1683-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	9.067,90
MV-1690-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.616,61
MV-1691-C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 S.L.	B06456214	6.544,14
MV-1693-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.242,42
MV-1694-C3	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.743,83
MV-1695-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	5.859,90
MV-1696-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	4.781,05
MV-1701-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	7.862,40
MV-1702-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	7.452,90
MV-1726-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.420,96
MV-1727-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.151,60
MV-1728-C3	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	7.479,18
MV-1732-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	3.765,79
MV-1734-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	3.960,58
MV-1735-C3	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	4.354,52
MV-1746-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	5.558,28
MV-1747-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	5.432,70
MV-1766-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EXTRANS; S.L.	B06673370	11.957,40
MV-1767-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EXTRANS; S.L.	B06673370	10.044,58
MV-1772-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.734,64
MV-1773-C3	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX; S.A.	A10127009	3.643,64
MV-1774-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	4.832,10

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1775-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.000,41
MV-1795-C3	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	10.119,48
MV-1799-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	12.443,23
MV-1800-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	12.209,95
MV-1804-C3	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.773,13
MV-1807-C3	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ S.L.	B06439814	10.928,29
MV-1814-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	10.718,33
MV-1817-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	4.860,00
MV-1818-C3	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.509,25
MV-1819-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.415,86
MV-1821-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.173,93
MV-1824-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	25.050,54
MV-1826-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	8.956,40
MV-1829-C3	FITEX ILUNION S.A.	A10233211	26.280,87
MV-1837-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	5.544,24
MV-1845-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.213,26
MV-1857-C3	MANGROVE LOGISTIC SL	B06692214	4.045,54
MV-1860-C3	APAMEX	G06014013	5.358,86
MV-1862-C3	EL MURO M.L. S.L.	B10176501	3.289,17
MV-1869-C3	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	16.749,86
MV-1871-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	18.977,23
MV-1875-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	6.570,70
MV-1884-C3	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. S.L.	B06376032	6.668,25
MV-1886-C3	SNAPPYBOOK PUBLISHING S.L.	B06125710	8.023,03

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
MV-1889-C3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECÍFICOS A EMPRESAS S.	B06408108	20.286,30
MV-1894-C3	APAMEX	G06014013	5.358,86
MV-1898-C3	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 S.L.	B06313530	10.398,66
MV-1899-C3	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	5.195,52
MV-1904-C3	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.331,32
MV-1906-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	6.360,19
MV-1908-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.845,20
MV-1910-C3	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.557,47
MV-1912-C3	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	25.872,13
MV-1913-C3	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	10.769,02
MV-1916-C3	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.300,74
MV-1918-C3	ORGANISMO AUTONOMO CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.845,20
MV-1920-C3	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.213,26
MV-1921-C3	MANGROVE LOGISTIC SL	B06692214	4.543,91
MV-1923-C3	MINUSVAL S.L.U.	B06148183	10.755,32
MV-1927-C3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	12.747,58
MV-1929-C3	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.569,20
MV-1930-C3	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	6.042,96
MV-1936-C3	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES S.L.	B06465454	5.638,36
MV-1941-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.245,55
MV-1950-C3	MANIPULACIONES EXTREMEÑA; S.L.	B10349892	6.657,68
MV-0025-C4	APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS S.L.	B06148191	5.806,53
MV-0027-C4	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	A79449302	5.488,94
MV-0029-C4	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.358,16
MV-0034-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	6.958,85
	1	1	

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe	
MV-0035-C4	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.026,37	
MV-0072-C4	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.181,65	
MV-0086-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.865,10	
MV-0145-C4	SILVA MARTINEZ; FRANCISCO	08819729B	9.129,12	
MV-0148-C4	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR S.A.	A06100077	5.680,58	
MV-0150-C4	SERCOM A8 S.L.	B06438790	6.267,86	
MV-0164-C4	MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	16.337,73	
MV-0188-C4	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	11.567,01	
MV-0189-C4	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION S.L.	B06376156	25.130,51	
MV-0190-C4	MANGROVE LOGISTIC SL	B06692214	4.482,32	
Subtotal Programa II				

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación de jóvenes titulados en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016. (2017060359)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el ejercicio 2016 se han concedido "ayudas para el la contratación de jóvenes titulados en Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre (DOE numero 7, de 11 de enero de 2013), modificado por Decreto 233/2014, de 28 de octubre (DOE n.º 210, de 31 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, y se aprueba la primera convocatoria de mismas; concretamente, se concedieron ayudas presentadas a la segunda convocatoria (ejercicio 2013-2014) regulada en la Orden de 29 de octubre de 2013 (DOE n.º 210, de 30 de octubre) y ayudas presentadas a la tercera convocatoria, regulada por la Orden de 4 de noviembre de 2014 (DOE n.º 213, de 5 de noviembre), del ejercicio 2015.

El objeto de estas subvenciones es fomentar la contratación mediante la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, de quienes estuvieren en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2016 1308 242A 47000, por un importe total ejecutado en 2016 de 149.000,00 euros, con cargo a los códigos de proyectos de gasto que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO (€)	FUENTE FINANCIACIÓN
201511004001300	Contratación en prácticas de jóvenes titulados	36.000,00	FJ (PO Empleo Juvenil)
200814006000300	Ayudas a la Creación de Empleo	113.000,00	Comunidad Autónoma

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016),

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2016, relativas a los programas de ayudas para el fomento de la contratación de jóvenes titulados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE n.º 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

ANEXO

Expedientes	Beneficiario	NIF	Importe
EP-0061C3	MORALES CASAS GUADALUPE	50409472G	5.000,00
EP-0150C3	VIDA DEPENDENCIA GERIATRICA EXTREMADURA SL EN CONSTITUCION	B06676134	4.000,00
EP-0197C3	APARIACIO LOPEZ; ENCARNACION	07447480B	5.000,00
EP-0201C3	MERCO-NIDERA LOGISTICA S.L.	B06320410	5.000,00
EP-0220C3	DESARROLLO EXTREMEÑO DIVISION INFORMATICA, S.L.	B06352348	4.000,00
EP-0225C3	CRUZ CANDELA; JOSE	08802670H	5.000,00
EP-0227C3	ESTUDIO 5 VILLAFRANCA S.C.	J06261556	5.000,00
EP-0242C3	PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INTERIORISMO Y CONSTRUCCION S.L.U.	B10451763	5.000,00
EP-0243C3	PROCAD DISEÑO DENTAL; S.L.	B10398592	4.000,00
EP-0245C3	ARC ARQUITECTURA URBANISMO SOLUCIONES INMOBILIARIAS; S.L.	B10412500	5.000,00
EP-0246C3	MATAMOROS ALVAREZ; ANTONIO	44781908B	5.000,00
EP-0249C3	TXT INGENIERIA S.L.	B06409676	10.000,00
EP-0253C3	JOSE LUIS MATEOS S.L.	B10218956	5.000,00
EP-0255C3	DON TYRE; S.L.	B06189906	4.000,00
EP-0173C3	MENAYO ANTUNEZ MERCEDES	09185800Z	5.000,00
EP-0176C3	ELECTRICIDAD CUSTODIO S.L.	B06258669	4.000,00
EP-0222C3	PILAR JIMENEZ JOSE LAUREANO	80033657M	5.000,00
EP-0230C3	GARCIA CARRASCO; SILVIA	08847057S	5.000,00
EP-0252C3	LOZANO PALOMEQUE SANTOS	08821704P	5.000,00
EP-0044C3	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L.	B06524904	4.000,00
EP-0027C3	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L.	B06524904	4.000,00
EP-0043C3	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L.	B06524904	9.000,00

EP-0221C3	VENERO TANCO JOSE CARLOS	80086043C	5.000,00
EP-0250C3	LEX ET GAUDIUM SL	B98160435	5.000,00
EP-0251C3	CENTRO OPTICO Y AUDITIVO AUDIOVISION CB	E06688832	5.000,00
EP-0044C3	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L.	B06524904	4.000,00
EP-0088C3	AMBULANCIAS EMERITA EL MADRILEÑO SL	B06516017	4.000,00
EP-0256C3	ORDOÑEZ Y COLLADO C.B.	E06473029	4.000,00
EP-0187C3	PROYECTOS RETAIL; S.L.	B06644512	5.000,00
EP-0205C3	SBOZA ARQUITECTURA SC	J06674303	5.000,00

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016. (2017060360)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2016 se han concedido "ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 149/2012, de 27 de julio, modificado por Decreto 133/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto), el Decreto 2013/2014, de 2 de septiembre (DOE n.º 173, de 9 de septiembre) por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE núm. 149, de 2 de agosto), así como al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE núm. 157, de 14 de agosto) por la que se regula la segunda convocatoria de dichas ayudas, la Orden de 9 de septiembre de 2014, (DOE núm. 180 de 18 de septiembre) que regula la tercera convocatoria y la Orden de 5 de octubre de 2015 (DOE n.º 200, de 16 de octubre) por la que se regula la cuarta convocatoria.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, a través de diferentes programas de ayudas que el decreto regula:

Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad, en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de fomento del empleo de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias. En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2016 1308 242A 47000 y por un importe total ejecutado en 2016 de 637.365,00 euros, con cargo a los códigos de Proyecto que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	EJECUTADO IMPORTE (€)	FUENTE FINANCIACIÓN
200814006000300	Ayudas a la Creación de Empleo	329.614,51	Comunidad Autónoma
200914006001100	Contratación de personas con discapacidad	307.750,49	Transferencias del Estado

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2016, relativas a los programas de ayudas destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, relacionando en el Anexo las ayudas concedidas en los programas I y III de la norma, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE n.º 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

ANEXO

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
FD-0006C4	JOSEFINA PEREZ BRAOJOS	38430123K	7.000,00
FD-0007C4	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	4.500,00
FD-0008C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0009C4	GAUDI; S.C.	J10463529	3.500,00
FD-0011C4	CLAROS ANTUNEZ S.L.	B10406098	7.000,00
FD-0012C4	SORIANO Y OTROS; SL	B06445621	7.000,00
FD-0013C4	MELADO BAQUERO MAGDALENO	34781526Y	7.000,00
FD-0014C4	HOSTAL REAL, S.L	B10120681	7.000,00
FD-0015C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0017C4	PALACIO VIEJO DE LAS CORCHUELAS S.L.	B10322717	4.375,00
FD-0020C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0023C4	PARROQUIA SANTIAGO EL MAYOR DE CACERES	R1000243D	7.000,00
FD-0027C4	COMUNIDAD PROPIETARIOS CL. SAN ISIDRO N 2	H06131528	3.500,00
FD-0030C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0031C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0034C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0036C4	CIRCULO DE ARTESANOS	G06011142	7.000,00
FD-0040C4	AYM INGENIERIA; S.L.	B06674089	3.500,00
FD-0042C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0043C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0044C4	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.500,00
FD-0045C4	MARTIN JIMENEZ; MARIA OLGA	08040387R	7.000,00
FD-0046C4	CEREALES HERMANOS MARTIN BLANCO; S.L.	B06498430	4.500,00
FD-0048C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
FD-0049C4	ATIENZA GONZALEZ FRANCISCO DE ASIS	08871160Z	7.000,00
FD-0051C4	INDUSTRIAS CALEYA S.L.	B06108120	7.000,00
FD-0052C4	GONZALEZ MORIANO DELIA ENCINA	76114208D	7.000,00
FD-0053C4	SERVICIOS EXTREMEÑOS S.A.	A10010155	14.000,00
FD-0054C4	SUAREZ ROMERO ANTONIO JAVIER	46555804D	3.500,00
FD-0055C4	DULCES SAN ANTONIO C.B.	E06365126	4.500,00
FD-0056C4	COMUNIDAD PROPIETARIOS COMPLEJO LA MAR C/ RIO SEGURA N 13 EN BADAJOZ	H06288351	7.000,00
FD-0057C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0058C4	PEDRO BORRALLO C.B.	E06436174	7.000,00
FD-0059C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0060C4	SERLOGIC; S.L.	B06581334	7.000,00
FD-0061C4	GONZALEZ MORIANO DELIA ENCINA	76114208D	3.500,00
FD-0062C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0066C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0067C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0068C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0070C4	INEDITO FRAFISMO Y MULTIMEDIA S.L.	B10297299	3.500,00
FD-0071C3	CEBALLOS CASILLAS; FRANCISCO JAVIER	46616376E	3.500,00
FD-0072C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0074C4	MOYANO GALA; ANTONIO MANUEL	79308558G	4.375,00
FD-0075C4	GESTACAR SL	B06424741	3.500,00
FD-0077C4	MARIA JOSE ANGULO ORTIZ	09227074A	3.500,00
FD-0079C4	MONTES CONEJERO; FELIX	07440958K	7.000,00
FD-0080C4	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS ORELLANA S.L.	B06533509	7.000,00
FD-0084C4	MIAJON DULCE SL	B06536841	7.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
FD-0085C4	SERVICIOS REUNIDOS Y UNIFICADOS S.L.	B90111618	4.500,00
FD-0087C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0088C4	CICLO EMOTICON SL	B06689194	7.000,00
FD-0089C4	SERVICIOS EXTREMEÑOS S.A.	A10010155	14.000,00
FD-0090C4	TRANSPORTES MIAJADAS; SDAD. COOP. LTDA.	F10015360	14.000,00
FD-0091C4	BENITEZ PEDRERA MARIA	76208456A	4.500,00
FD-0096C4	JUJESE S.L.	B10209732	4.500,00
FD-0099C4	ARIAS MANGAS ANGEL	08832819Z	7.000,00
FD-0100C4	BONILLA BENAVENTE; JESICA	09210052R	7.000,00
FD-0101C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0102C4	VARGAS MIRANDA NOELIA	53264548K	5.383,00
FD-0103C4	CARMONA MORA; CRISTINA	53577661N	7.000,00
FD-0106C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0107C4	AGUILAR DE LA CALLE; SERAFINA	07402744X	7.000,00
FD-0109C4	MARIÑAS FLORES ROSARIO	80064042F	7.000,00
FD-0110C4	CALAMONTE GRAGERA VICTORIANA	80063379B	7.000,00
FD-0115C4	MANUEL J. GUERRA S.L.	B06296214	7.000,00
FD-0118C4	ASESORIA DE EMPRESAS MONTIJO; S.L.	B06147326	7.000,00
FD-0119C4	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMEÑOS S.L.	B10192052	7.000,00
FD-0120C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0122C4	ALBA & PLATA LIMPIEZAS S.L.U.	B10429033	7.677,00
FD-0124C4	AUTOS EXTREMACAR SL	B06673164	7.000,00
FD-0127C4	ALANDRA SERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	B06628606	7.000,00
FD-0128C4	ALTERRA INMO S.L	B06514145	7.000,00
FD-0130C4	PYA C.B.	E10429280	7.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
FD-0133C4	JORGE CASADO ANA MARIA	80065523Q	7.000,00
FD-0134C4	IBERCERAS SPECIALTIES SLU	B86401841	7.000,00
FD-0135C4	UNIFIT ONLINE SL	B10462935	3.500,00
FD-0136C4	CORDERO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	28938909X	7.000,00
FD-0137C4	AUGUSTO AMBROSIO; SANDRA MARIA	28966800W	7.000,00
FD-0141C4	IBERICO ARTESANO 1947 SL	B06680144	7.000,00
FD-0145C4	LANAS EXTREMADURA SL	B06616072	3.500,00
FD-0146C4	HOTEL LA POSADA SL	B10101004	7.000,00
FD-0147C4	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0148C3	BAHIA SC	J10404978	7.000,00
FD-0148C4	SURAM AY CARMEN SL	B10445245	4.500,00
FD-0149C4	CIRCULO DE ARTESANOS EL PROGRESO	G06011712	7.000,00
FD-0150C4	CARO GONZALEZ BEATRIZ	80091027J	7.000,00
FD-0152C4	GARCIA MORENO JOAQUINA ENCARNACION	08792776Z	7.000,00
FD-0153C4	BOLAÑOS GALLARDO JUANA MARIA	08863299L	7.000,00
FD-0154C4	PALOS AVILA; RUBEN	76116841C	4.500,00
FD-0155C4	FERNANDEZ GONZALEZ JAVIER	76125245Y	3.500,00
FD-0157C4	MONTERO BLANCO FRANCISCO	09176892F	7.000,00
FD-0158C4	DIAZ ALVAREZ JESUS JORGE	76012686D	7.000,00
FD-0160C4	COMUNIDAD PROPIETARIOS OBISPO SEGURA SAEZ 1	H10389344	7.000,00
FD-0161C4	SERVICIOS EXTREMEÑOS S.A.	A10010155	7.000,00
FD-0162C3	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0164C4	MEDINA ALVAREZ MARIA FINIBUS	08848521F	7.000,00
FD-0167C3	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0168C4	EXTREMA TOURS; S.L.	B10468585	8.750,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
FD-0173C3	THINKING EXTREMADURA S.L.	B10460095	3.500,00
FD-0179C3	MORCILLO LASO; MARIA JOSE	08855275E	7.000,00
FD-0192C3	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMEÑOS S.L.	B10192052	14.000,00
FD-0199C3	EXPLOTACIONES PORCINAS EL POZUELO S.L.	B06309447	7.000,00
FD-0207C3	CLECE S.A.	A80364243	4.634,00
FD-0208C3	CLECE S.A.	A80364243	3.171,00
FD-0210C3	LOPEZ TALAVAN ANA ISABEL	06997176R	4.500,00
FD-0211C3	BLAZQUEZ GONZALEZ JOSE ANGEL	51683114K	7.000,00

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar. (2017060363)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las ayudas destinadas a promover la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas se articulan mediante medidas que permiten continuar su actividad empresarial o profesional en las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, paternidad y riesgo durante la lactancia. Para ello, se subvencionaran a las personas desempleadas que sustituyan a los beneficiarios de forma que puedan disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.

Mediante la Orden de 14 de octubre de 2015 (DOE n.º 203, de 21 de octubre), se convocaron la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, correspondientes al ejercicio 2016.

En cuanto a su financiación estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016 1308 242A 470, por un importe total ejecutado de 285.566,70 euros y con cargo al código de proyecto que se detalla a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO (€)	FUENTE FINANCIACIÓN
200814006000300	Ayudas a la creación de empleo	285.566,70	Comunidad Autónoma

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las

subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, concedidas en la anualidad 2016, convocadas mediante la Orden de 14 de octubre de 2015 al amparo del Decreto 116/2012, de 29 de junio y gestionadas por la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. La finalidad de las subvenciones concedidas es favorecer los derechos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento del empleo de calidad.

Tercero. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
PD Resolución de 21 de diciembre de 2015
(DOE n.º 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

ANEXO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	CIF	AUTÓNOMO	IMPORTE
	CA-012/16-M	09195855H	GEMA GONZÁLEZ BERROCAL	3.733,33
	CA-013/16-M	47515799F	MARTA DÍAZ PEDRAZO	3.733,33
	CA-088/15-M	08892889P	MERCEDES PRIETO MONTALVO	4.833,33
	CA-091/15-M	08837576X	LOURDES PILAR ARIAS	3.700,00
	CA-093/15-M	45878644S	TAMARA VARGAS VEGA	3.366,67
	CA-094/15-M	28835628E	PILAR MERCEDES LANUZA RUBIO	3.666,67
	CA-100/15-M	07269035T	NATALIA M.ª TORO MONTAÑO	3.366,67
	CA-104/15-M	08997128B	CRISTINA NEVADO FERNÁNDEZ	3.633,33
	CA-123/15-M	76253715K	EVA CARMONA MORENO	3.766,67
	CA-002/16-M	53268062Q	M.ª MERCEDES FERNÁNDEZ PAREJO	3.700,00
	CA-006/16-M	76249656X	M.ª DEL PUERTO SEVILLANO	3.500,00
1308242A47000	CA-010/16-M	08876023R	M.ª DOLORES MARTÍNEZ TORRES	3.733,33
	CA-106/15-M	47515799F	MARTA DÍAZ PEDRAZO	3.333,33
	CA-108/15-M	76121639B	INÉS PALACIOS SERRANO	3.600,00
	CA-109/15-M	76139254P	SILVIA GIL MATEOS	3.566,67
	CA-110/15-M	76131517E	MARGARITA SÁNCHEZ LUCIO	3.633,33
	CA-114/15-M	76127829Z	BEATRIZ PERIANES PINTO	3.633,33
	CA-115/15-M	76032297R	CARMEN SÁNCHEZ PRADOS	3.566,67
	CA-118/15-M	76248326Z	PAULA DE LAS HERAS MARTÍNEZ	3.666,67
	CA-121/15-M	08881373S	M.ª DOLORES MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	3.600,00
	CA-122/15-M	08867832K	MARÍA LOURDES JUEZ CRUZ	4.233,33
	CA-124/15-M	08880587B	MONSERRAT CALDERÓN FERNÁNDEZ ARÉVALO	3.700,00

	CA-126/15-M	79309075S	MARTA DEL BARCO GARCÍA	3.666,67
	CA-129/15-M	08869280C	MARÍA BEATRIZ ENCABO VIZCAÍNO	3.566,67
	CA-131/15-M	76029182Z	MARÍA VALLE GONZÁLEZ	4.833,33
	CA-136/15-M	76033123E	M.ª JESÚS GALÁN ALONSO	3.700,00
	CA-007/16-M	08892889P	MERCEDES PRIETO MONTALVO	3.533,33
	CA-009/16-M	08841491S	ROCÍO PÍRIZ TORO	3.566,67
	CA-005/16-M	76253681X	YOLANDA RUBIO MORENO	4.800,00
	CA-017/16-M	44778904C	REMEDIOS MÉNDEZ GARAY	3.733,33
	CA-125/15-M	09207680K	SERAFINA SALAZAR VARGAS	3.066,67
	CA-014/16-M	11780898E	M.ª JOSÉ BURGOS IBÁÑEZ	4.166,67
	CA-018/16-M	08880890S	EVA CAPILLA SALGADO	3.733,33
	CA-025/16-M	53575606G	JULIA SERRANO MARTÍNEZ	4.566,67
1308242A47000	CA-028/16-M	45877907Z	ROSA M.ª RAMÍREZ CONDE	3.700,00
	CA-032/16-M	76249561F	M.ª CARMEN GUERRERO TRENADO	3.633,33
	CA-038/16-M	76118603B	ANA DEBORA SOLER VEGA	3.666,67
	CA-127/15-M	80084823L	CARMEN NAVARRO PÉREZ	3.033,33
	CA-022/16-M	80071476N	M.ª JOSÉ NÚÑEZ VERDASCO	3.733,33
	CA-036/16-M	08880587B	MONSERRAT CALDERÓN FERNÁNDEZ ARÉVALO	5.266,67
	CA-045/16-M	09205464J	VERÓNICA MACÍAS GÓMEZ	3.100,00
	CA-053/16-M	45735361E	CRISTINA FERNÁNDEZ FLORES	3.700,00
	CA-056/16-M	08878718M	FÁTIMA MONTERO ÁLAMO	3.700,00
	CA-128/15-M	08878718M	FÁTIMA MONTERO ÁLAMO	3.133,33
	CA-039/16-M	79309574P	M.ª ALMUDENA SOLOMANDO CARRASCO	3.566,67
	CA-050/16-M	28948529Q	M.ª MONTAÑA CRISTIANO LLANO	3.700,00
	CA-027/16-M	76136081D	CRISTINA ROCÍO RAMÍREZ MORALES	3.666,67

	CA-049/16-M	08867832K	LOURDES JUEZ CRUZ	3.700,00
	CA-051/16-M	08852238K	CRISTINA CÁCERES FERNÁNDEZ	3.633,33
	CA-037/16-M	80054877L	INÉS MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ	3.666,67
	CA-042/16-M	44789159V	M.ª DOLORES FERNÁNDEZ MAYORAL	3.666,67
	CA-040/16-M	08879194K	ANA MARÍA GUERRERO BENAVENTE	3.666,67
	CA-041/16-M	80089222W	MARÍA JESÚS VEGA GÓMEZ	3.666,67
	CA-020/16-M	76114744Q	M.ª NIEVES PÉREZ HERNÁNDEZ	3.700,00
	CA-046/16-M	45879573R	ELENA SUERO MONTAÑO	3.700,00
	CA-048/16-M	08873819M	MARÍA PAZ BUREO GUTIÉRREZ	3.700,00
	CA-029/16-M	09194591L	MIRIAN MACHADO PANTOJA	5.166,67
	CA-062/16-M	76026403H	ESTEFANÍA BLANCO SÁNCHEZ	4.766,67
1308242A47000	CA-070/16-M	08874643R	ESTHER MARTÍNEZ CONEJO	3.466,67
	CA-066/16-M	76253169G	RAQUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	3.566,67
	CA-068/16-M	76034780T	M.ª DEL ROSARIO RUANO MANCHADO	3.133,33
	CA-084/16-M	80052637X	ÁNGELA MARÍA MONTERO RUIZ	3.700,00
	CA-034/16-M	80084823L	CARMEN NAVARRO PÉREZ	3.466,67
	CA-057/16-M	50223313F	MARÍA MERINO MANZANO	3.466,67
	CA-059/16-M	76132264X	PATRICIA SERANO RUBIO	3.666,67
	CA-069/16-M	76268691R	LORENA PATIÑO CORDERO	4.466,67
	CA-072/16-M	09198253R	ANA BELÉN SUÁREZ TIRADO	3.433,33
	CA-075/16-M	80062723E	ESTHER M. MORENO NICOLÁS	3.700,00
	CA-077/16-M	76025316N	SILVIA DÍAZ POLO	3.566,67
	CA-078/16-M	04197457A	M.ª CARMEN RODRÍGUEZ PORTELA	3.533,33
	CA-082/16-M	76031726M	M.ª ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ	3.566,67
	CA-086/16-M	76029182Z	MARÍA VALLE GONZÁLEZ	3.700,00

1308242A47000	CA-089/16-M	80044071T	ELISABETH CUELLAR RAMOS	3.366,67
	CA-060/16-M	X9777190M	MARÍA DO NASCIMENTO	3.166,67
	CA-063/16-M	80243409C	YOLANDA PÉREZ VÁZQUEZ	3.033,33
	CA-081/16-M	53571097A	ANA SIERRA CABRERA	3.300,00
	CA-085/16-M	76253681X	YOLANDA RUBIO MORENO	3.433,33
TOTAL				



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 17 de febrero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1437/2016. (2017ED0024)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 20/2017

En la ciudad de Badajoz, a 6 de febrero de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por precario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.437 del año 2016, a instancia de Ibercaja Banco, SA, representada por la Procuradora doña María Dolores García García y asistida por el Abogado don Bernardo Lucena López, contra los desconocidos ocupantes de la nave industrial de la calle Padre Tacoronte número 26-A, declarados en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña María Dolores García García, en la representación indicada y mediante escrito, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se presentó demanda de Juicio Verbal de desahucio por precario, con fecha de entrada de 14 de septiembre de 2016, contra los desconocidos ocupantes de la nave industrial de la calle Padre Tacoronte número 26-A de Badajoz, propiedad de la actora y que había sido ocupada por terceras personas sin título para ello.

Aducía los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación y solicitaba que se dictara Sentencia por la que se declarara que los demandados ocupaban la vivienda litigiosa sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación, declarando haber lugar al desahucio por precario de dicho inmueble, condenando a la parte demandada a dejar libre, vacua y expedita la vivienda, a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuaran en el plazo legal, con imposición de costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Decreto de 18 de octubre de 2016, previa subsanación del defecto procesal de falta de aportación de la tasa fiscal, apreciado por la Diligencia de Ordenación de 27 de septiembre del mismo año, y con examen de los requisitos de capacidad, representación y postulación, así como de la jurisdicción y competencia, tanto objetiva como territorial, se dio traslado de la misma a los demandados, emplazándoles para que contestaran la demanda dentro del término legal.

Tercero. La Diligencia de Ordenación de 20 de enero de 2017, declaró en situación de rebeldía procesal a la parte demandada, como consecuencia de su falta de personación, y acordó su notificación y citación por medio de edictos en el tablón de anuncios del Juzgado.

Cuarto. No habiendo solicitado la parte actora la celebración de vista, la Diligencia de Ordenación de 27 de enero de los corrientes acordó que las actuaciones quedaran pendientes de resolver.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han respetado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En la presente causa se ejercita por la parte actora la acción de desahucio por precario, instando el desalojo del inmueble de su propiedad y ocupado por los demandados, ignorados ocupantes de la finca de su titularidad, al carecer de título para dicha ocupación nave situada la calle Padre Tacoronte número 26-A de Badajoz.

Por su parte los demandados fueron declarados en situación de rebeldía procesal al no comparecer al acto de la vista, teniendo que ser citados por edictos publicados en el tablón de anuncios del Juzgado.

Segundo. De acuerdo con el planteamiento desarrollado por la Jurisprudencia, en Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1986, 21 de abril de 1.997 y 29 de febrero de 2000, partiendo del concepto acuñado por el derecho romano, se permite ejercitar la acción de desahucio por precario contra cualquier persona que disfrute o tenga en posesión una finca, sea rústica o urbana, sin pagar merced, habiéndose ampliando paulatinamente el concepto del precario hasta comprender, no solamente los supuestos en que se detenta una cosa con la tolerancia o por cuenta de su dueño, sino también todos aquellos en los que la tenencia del demandado no se apoya en ningún título y presenta caracteres de abusiva. Considerando que sólo hubo tolerancia y precario, con posesión injustificada, desde que el propietario patentiza su deseo de que la situación llegue a término.

La mencionada Sentencia 30 de octubre de 1.986 define el precario como "una situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno, cuya posesión jurídica no nos corresponde, aunque nos hallemos en la tenencia del mismo, y por tanto la falta de título que justifique el goce de la posesión, ya porque no se haya tenido nunca, ya porque habiéndolo tenido se pierda o también porque nos otorgue una situación de preferencia, respecto a un poseedor de peor derecho". Así pues, serán requisitos necesarios para la prosperabilidad de la acción de desahucio por precario la posesión de hecho o disfrute efectivo y actual de la cosa por el precarista, la falta o insuficiencia del título del demandado, bien por no haberlo tenido, por haberse extinguido o por ser de peor derecho, la ausencia de renta o contraprestación y el requerimiento formal con antelación suficiente para que proceda a desocupar la finca.

Tercero. En el supuesto presente se basa la acción de precario, como ya se ha dicho, en la ausencia de título para continuar ocupando la finca por parte de los demandados, dado que

la misma era poseída sin el consentimiento de su legítima propietaria. En el presente caso, debe tenerse en consideración que, atendiendo a la prueba practicada, se acredita la propiedad del bien inmueble titularidad de Ibercaja Banco, SA, del mismo modo que los desconocidos ocupantes, los cuales no han comparecido en tiempo y forma en las actuaciones para oponerse a la demanda deducida en su contra, debiendo ser emplazados por edictos, en virtud de lo cual no ha sido objeto de prueba la existencia de pago de renta o merced por ocupar la citada finca, ante la ausencia de prueba sobre este particular, dada la incomparecencia de los demandados, declarados rebeldes, siendo así que a dicha parte demandada le corresponde la carga de la prueba, en virtud de lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de que posee en virtud de título suficiente oponible frente al actor, siendo suficiente para enervar la acción ejercitada invocar y acreditar la existencia de un título del que resulte, a primera vista, cuando menos dudoso el derecho del actor a obtener la efectividad de su derecho a poseer.

Cuarto. Por todo lo anterior debe estimarse íntegramente la pretensión de la parte actora y declarar el desahucio que ha sido interesado, condenando a los demandados, desconocidos ocupantes de la nave industrial de la calle PADRE TACORONTE número 26-A de Badajoz, a abandonar el inmueble que ocupan puesto que no ostentan otro título para continuar poseyendo la misma que la voluntad de la actora, ya que el bien inmueble es de la exclusiva propiedad de aquella y los demandados no pagan renta ni contraprestación alguna.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse estimado en su integridad la demanda, corresponde imponer las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO:

Que estimando, íntegramente, la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores García García, en nombre y representación de Ibercaja Banco, SA., contra los desconocidos ocupantes de la nave industrial de la calle Padre Tacoronte número 26-A de Badajoz, en
rebeldía procesal, debo declarar y declaro el desahucio de los demandados del bien inmueble
antes citado, por no ostentar título válido para continuar poseyendo dicha nave. Del mismo
modo, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a
desalojar el mencionado inmueble, dejándolo libre, vacuo y expedito, a disposición exclusiva
de su propietaria, en el plazo máximo de diez días, con apercibimiento de ser lanzados de la
misma y a su costa si así no lo hicieran. Todo ello con imposición a los demandados de las
costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren

dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia: Inmaculada Naranjo Sanguino.

En Badajoz, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.

La extiendo yo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la Sentencia de fecha 6 de febrero de 2017, es entregada en este órgano judicial, por el/la Magistrado/a-Juez, César José Fernández Zapata, uniéndose certificación literal de la misma a los autos de su razón, incorporándose el original al libro registro correspondiente y procediendo a su notificación a las partes. La presente sentencia es pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la nave industrial sita en la calle Padre Tacoronte, n.º 26-A de Badajoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia



V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de los servicios de "Producción artística y técnica, sonorización e iluminación del escenario del Instituto de la Juventud de Extremadura en el evento denominado "IJEX WOMAD 17"". Expte.: RI177J120330. (2017080294)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI177J120330.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de producción artística y técnica, sonorización e iluminación del escenario del Instituto de la Juventud de Extremadura en el evento denominado "IJEX WOMAD 17".
- b) Lugar de ejecución: Cáceres.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 11 al 14 de mayo de 2017, ambos incluidos.
- 3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo).
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 21.900,83 €.
- Importe IVA (21 %): 4.599,17 €.

- Presupuesto licitación IVA incluido: 26.500,00 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 21.900,83 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924 003520 924 007124.
- e) Telefax:: 924 003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:
 - Grupo P, Subgrupo 1, Categoría 1 (antigua categoría A).
 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 - Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato o compromiso vinculante de suscripción del

mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornadas de trabajo previstas.

— Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 30 de marzo de 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 5 de abril de 2017, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 9 de marzo de 2017. El Secretario General de la Presidencia, PD Decreto de Presidente 28/2015, de 24 de agosto (DOE n.º 169, de 1 de septiembre), FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación. (2017060346)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direcccion-general-desarrollo

Mérida, 20 de febrero de 2017. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR

EDICTO de 1 de marzo de 2017 sobre estimación/desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Plan General Municipal y apertura de nuevo plazo de exposición pública. (2017ED0025)

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión extraordinaria de fecha de 13 de febrero de 2016, acordó la estimación/desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Plan General Municipal, efectuada en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2012. Así como, en base al tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del Plan General, en aras de seguridad jurídica, someter el expediente a un nuevo plazo de exposición pública, previo a la aprobación provisional del mismo, durante 45 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Se acordó asimismo publicar el citado edicto en la página web del Ayuntamiento.

Toda la documentación podrá ser examinada, en las dependencias municipales, por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes:

Tejeda de Tiétar, 1 de marzo de 2017. La Alcaldesa, M.ª DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

• • •

EDICTO de 1 de marzo de 2017 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2017ED0026)

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) en sesión extraordinaria de fecha de 13 de febrero de 2017, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación núm. 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar (UA 2 del Plan General Municipal, aprobado inicialmente) propuesta por el propio Ayuntamiento; acordándose como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación y, en consecuencia, será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Se publica el citado acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura en cumplimiento del artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como en un periódico local de amplia difusión, iniciándose, a partir del día siguiente al de la última publicación, el cómputo del plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Tejeda de Tiétar, 1 de marzo de 2017. La Alcaldesa, M.ª DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es